



VIGILADA MINEDUCACIÓN Res. 12220 de 2016

**VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: REGISTRO DE CASOS Y  
ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO  
CORRESPONDIENTE A LA PANDEMIA.**

**POR: MARIA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRIA EN EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ  
SANTIAGO DE CALI. 05-2024**

Violencia basada en género: Registro de casos y activación de las rutas de atención en el departamento del Valle del Cauca, durante el periodo correspondiente a la pandemia.

**POR: MARIA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR**

**DIRECTORA: TERESITA SEVILLA, PhD.**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ  
**05-2024**

ARTICULO 23 de la Resolución  
No. 13 del 6 de Julio de 1946,  
del Reglamento de la Pontificia  
Universidad Javeriana.

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.



## TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE FIGURAS Y TABLAS .....	6
RESUMEN.....	7
<b>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
<i>Justificación:</i> .....	17
<b>CAPÍTULO 2: ESTADO DEL ARTE SOBRE EL MANEJO DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO O VBG ....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO 3: ANTECEDENTES LEGALES Y NORMAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO 4: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL .....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO 5. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO 6: COMPORTAMIENTO EN EL REGISTRO Y ATENCIÓN DE CASOS DE VBG DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .....</b>	<b>47</b>
<b>CAPÍTULO 7: RUTAS DE ATENCIÓN ACTIVADAS POR CASOS DE VBG (VALLE DEL CAUCA) .....</b>	<b>65</b>
<b>CAPÍTULO 8. PRINCIPALES RETOS Y DIFICULTADES DEN EL REGISTRO Y ATENCIÓN DE CASOS POR VBG. ....</b>	<b>76</b>
<b>CAPÍTULO 9: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>83</b>

## Lista de figuras y tablas

- Figura 01** Municipios que registran incremento de VIF en los años 2021-2022. ...54
- Figura 02** Municipios que registran contención y disminución de casos por VIF en los años 2021-2022...56
- Figura 03** *Municipios que registran incremento de violencia sexual en los años 2021 y 2022...61*
- Figura 04.** *Municipios que registran disminución y contención en los años 2021 y 2022...62*
- Figura 05.** *Comparativo del uso de las líneas telefónicas durante el año 2019 y el periodo del aislamiento en el año 2020...67*
- Figura 06.** *Mapa Departamento del Valle del Cauca, ubicación estratégica de las rutas de atención...68*
- Tabla 01.** *Comparación de los casos dentro del marco de la VBG entre los años 2020 y 2021... 74*

## **RESUMEN**

La violencia basada en género, es un fenómeno que demuestra una opresión recurrente especialmente hacia las mujeres a lo largo de la historia. A pesar del reconocimiento de los derechos de la mujer como Derechos Humanos y los diversos medios para ejercer el amparo de estos, las mujeres siguen luchando por la garantía de protección por parte de los Estados.

Ahora bien, en el año 2020 se propagó el virus COVID-19 provocando una pandemia que se encargó de frenar las actividades comerciales, laborales y escolares a nivel mundial. Los gobiernos solo se preocupaban por frenar la propagación de este mortal virus, tomando medidas restrictivas como los aislamientos preventivos. Sin embargo, de forma paralela, la población femenina no solo sufría los estragos causados por el virus, sino que también, el incremento exacerbado de violencia hacia ellas.

De manera que, la presente investigación es desarrollada como una monografía de carácter documental, con un enfoque mixto y un paradigma interpretativo. Así pues, se elabora la siguiente pregunta ¿Cuáles fueron las características, retos y dificultades en el registro de casos y activación de las rutas de atención sobre la violencia basada en género (VBG) en el periodo correspondiente a la pandemia (2020-2021) en el departamento del Valle del Cauca? Con el fin de ofrecer una visión comprensiva de cómo la pandemia influyó en la violencia basada en género en el Valle del Cauca, abarcando desde las características de los casos hasta los desafíos en la respuesta institucional.

Finalmente, se evidencia la necesidad de ejercer una igualdad sustantiva, que permita la debida ejecución de los medios de protección plasmados en la norma. También, se expone la relevancia en romper con el ciclo de la espiral del silencio, desnaturalizando los comportamientos violentos hacia las mujeres. Igualmente, se presenta el vacío de los datos frente al registro de casos por VBG durante el periodo del aislamiento preventivo.

**Palabras clave:**

Violencia basada en género, Derechos Humanos, derechos de la mujer, COVID-19, aislamiento preventivo.

**Abstract**

Gender based violence is a phenomenon that proves recurrent oppression, especially towards women throughout history. Despite the recognition of women's rights as Human Rights and the various means to enforce these protections, women continue to fight for the guarantee of protection provided by the governments of any countries.

Therefore, in 2020, the COVID-19 virus spread, causing a global pandemic that paused commercial, labor, and educational activities worldwide. Governments were solely focused on

stopping the spread of this deadly virus, employing restrictive measures such as preventive lockdowns. However, simultaneously, the female population not only suffered the consequences of the virus but also faced an exacerbated increase in violence against them.

Thus, this research is developed as a documentary monograph, with a mixed methods approach and an interpretative paradigm. Accordingly, the following research question is: ¿What were the characteristics, challenges, and difficulties in the case recording and activation of care pathways for gender-based violence (GBV) during the pandemic period (2020-2021) in the department of Valle del Cauca? The aim is to provide a comprehensive view of how the pandemic influenced gender-based violence in Valle del Cauca, covering aspects from case characteristics to institutional response challenges.

Finally, the need for substantive equality is highlighted to ensure the proper implementation of protective measures as stipulated by law. Additionally, the importance of breaking the cycle of the silence spiral is emphasized, by denaturalizing violent behaviors towards women. Furthermore, the data gap in the recording of GBV cases during the period of preventive isolation is presented.

**Key words:**

Gender based violence, Human Rights, women's rights, COVID-19, preventive lockdowns.

*La dislexia no me limita*

## **CAPÍTULO 1: Introducción**

### **Planteamiento del problema**

El 11 de marzo del año 2020 fue declarado de manera oficial por la OMS (organización mundial de la salud) como el inicio de la pandemia causada por el coronavirus o **COVID-19**. El 17 de marzo del mismo año en Colombia se decretó el confinamiento obligatorio con el fin de evitar la propagación del virus: dicho aislamiento terminó el 1 de septiembre del 2020, cuando fue posible circular con ciertas restricciones. Para el 5 de mayo del 2023 la OMS declaró formalmente el fin de la pandemia.

Las fechas mencionadas son relevantes para abordar el presente tema, debido a que se desarrolló de forma paralela lo que expone ONU MUJERES (2021) cómo “**La pandemia en la sombra**” siendo esto, el constante sufrimiento en silencio de mujeres, hombres, niñas, niños y la población LGTBIQ+ quienes se vieron afectados por la violencia basada en género en tiempos de COVID-19. Así pues, la violencia basada en género (VBG) es un problema persistente, pero el aislamiento social, la inestabilidad económica y otros factores relacionados con la pandemia, han contribuido a su aumento y complejidad.

Partiendo del aislamiento que fue decretado en el país de forma obligatoria, diversos departamentos a lo largo del territorio fueron considerados focos no solo del coronavirus, sino de altos índices de casos por violencia basada en género. Ertan et al. (2020) mencionan que **las medidas de confinamiento** crearon altos niveles de estrés, cómo también se restringió el acceso a recursos básicos, lo cual dio resultado en un alto riesgo de comportamiento violento durante las medidas de confinamiento.

Según el Ministerio de Salud de Colombia (2024), se entendía que toda clase de **violencia de género** se encuentra catalogada como un problema de salud pública, aduciendo a que las víctimas de esta clase de violencia se encuentran sometidas a graves consecuencias físicas, mentales y emocionales que pueden prevenirse. Las mujeres en Colombia a menudo enfrentan violencia física, emocional y psicológica en el ámbito doméstico, según cifras expuestas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE- 2020), respecto a la VBG que indican que, por ejemplo, el 64% de las mujeres en el país han sido víctimas de violencia psicológica, para el 2020 14 mujeres mueren por violencia feminicida al mes, y 7 de cada 10 mujeres no se sienten seguras caminando en la noche. Así pues, es preciso mencionar que el Estado ha implementado diversas leyes para proteger a las mujeres en el país, como la Ley 1257 de 2008, la cual busca prevenir y sancionar toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes y la protección de los derechos de las mujeres sigue siendo un desafío.

Bajo los mismos parámetros, en Colombia, ONU MUJERES en el año 2021 entregó un informe sobre “La violencia contra las mujeres durante el COVID-19”, estudio que expone que, el 63% de las mujeres encuestadas habían experimentado alguna clase de violencia, y debido a las medidas de aislamiento causadas por el coronavirus se han exacerbado esta clase de comportamientos. De igual forma, se plantea en el informe que el 21% de mujeres se sienten inseguras en sus hogares. A esta conclusión se llega por aquellas respuestas de mujeres que aseguraban que habían experimentado alguna clase de violencia antes de la pandemia y después de las medidas de aislamiento social: en ello coinciden al decir que el aislamiento maximiza cualquier caso de violencia en el marco de la VBG.

El departamento del Valle del Cauca se encuentra ubicado al sur occidente de Colombia, es considerado una región multicultural y multiétnica. A través de la historia, la población de esta área se ha formado debido a la llegada de personas migrantes procedentes de distintas partes del país o del extranjero (Motta, 2007). El Valle del cauca cuenta con influencias culturales como los afrodescendientes y la población indígena que se situaba en la zona antes que llegara la colonización española.

Debido a la ubicación del departamento, en los años setenta inicia el auge del narcotráfico en la zona especialmente en Santiago de Cali, desplazándose al norte del valle ya que, los límites

territoriales conectan más con el centro del país, dando paso a un ciclo constante de violencia (Salazar et al, 2021). Así pues, es posible encontrarse con el concepto de la narco-cultura, según Rios (2021) esta clase de cultura aparece para diferenciar el cambio que existió socialmente, es decir, el Estado colombiano se transformó debido a la infiltración del narcotráfico en el orden del mismo, de manera que, este negocio no solo se basa en la ilegalidad, si no en la corrupción que se puede infiltrar en los poderes sociales, en este caso el Estado y los medios de comunicación.

En este orden de ideas, como resultado de la aparición de la narco-cultura especialmente en el departamento del Valle del Cauca, es preciso mencionar que los medios de comunicación se han encargado de difundir lo ostentoso de esta clase de vida, sin mencionar los exagerados lujos. Según Castañeda (2019), también se enmarca el concepto de la narco-estética, donde la mujer se encuentra completamente cosificada, solo cumple unos estándares de belleza que estén acorde a la vida del “mafioso”.

Así pues, el departamento ha sido históricamente una de las comunidades con los niveles más altos de violencia basada en género. Diversos factores contribuyen a esta situación, incluyendo la narco-cultura, la pluralidad étnica y las costumbres culturales socialmente "aceptadas".

Ahora bien, en el Valle del Cauca, de acuerdo con el boletín “Desigualdades y violencias de género en el Valle del Cauca a raíz de la pandemia por COVID-19 y la contracción económica” del

Observatorio de Género de la Gobernación del Valle del Cauca, (OGEN) emitido en el año 2021, en el año 2020, el 68% de los feminicidios ocurridos en el departamento se dieron en los hogares de las víctimas y para el año 2021 se encontró un aumento en las cifras de violencia intrafamiliar del 21% en comparación con el año anterior.

Así que, la violencia basada en género se presenta como un recurrente problema social en el territorio nacional. Aunque en el momento de la pandemia, ocurrieron diversos casos que demostraron el incremento del fenómeno de la VBG, toda vez que, las limitaciones que se afrontaron durante la imposición del aislamiento obligatorio por parte del gobierno de turno fueron arbitrarias para gran parte de la población femenina en el país (Hernández et. al, 2023). De igual forma, Ariza et al. (2021) mencionan que se dio el incumplimiento por parte del Estado a las garantías establecidas para velar por los derechos de las mujeres, también la falta de acceso a la justicia incrementó el riesgo de vulnerar el derecho a la vida, integridad humana de las mujeres en el territorio nacional.

En este contexto, CoreWoman con el apoyo de Fedesarrollo (2020) exponen en el reporte “Violencias basadas en género en tiempos de COVID-19” que, para el año 2020 se dieron más hechos de subregistros a nivel nacional, es decir, las víctimas por casos de VBG se encontraban limitadas en el acceso a las justicia y sobre todo no había lugares o sitios que se mostraran garantes

de los derechos de las víctimas. Por tal motivo, fueron usadas las redes sociales como recurso de apoyo, ya que esta era la manera de expresar lo que se encontraban viviendo en ese momento.

Por esta razón, es preciso atender al interés de la presente investigación explorando ¿Cuáles fueron las características, retos y dificultades en el registro de casos y activación de las rutas de atención sobre la violencia basada en género (VBG) en el periodo correspondiente a la pandemia (2020-2021) en el departamento del Valle del Cauca? En el marco de lo anterior, se busca analizar las características, retos y dificultades en el registro de casos y la activación de rutas de atención sobre violencia basada en género (VBG) en el periodo correspondiente a la pandemia (2020-2021) en el departamento del Valle del Cauca. Para ello, es preciso: (1) Identificar, según las cifras disponibles, el comportamiento en el registro de casos de VBG durante el periodo de la pandemia en el departamento del Valle del Cauca, (2) Comprender el comportamiento de las rutas de atención establecidas al momento de registrar casos por VBG y (3) Demostrar los principales retos y dificultades que existieron o existen al momento de registrar casos por VBG.

Por último, para abarcar el desarrollo de la presente monografía, se divide el trabajo en nueve capítulos. El primer capítulo expone, la introducción, planteamiento del problema y la justificación. El segundo, abarca el estado del arte, demostrando los retos y dificultades de la violencia basada en género no solo en Colombia, también en otros países del mundo en el momento

de la pandemia. El tercero, se encarga de exponer las normas internas y los tratados internacionales que protegen los derechos de la mujer. El cuarto, es el marco teórico-conceptual explicando el ciclo de la violencia y cómo puede ser relacionado con la teoría de la espiral del silencio. El quinto, consta de ser el enfoque metodológico del trabajo y los tres capítulos restantes, se encargan del desarrollo de los objetivos de la investigación. Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones.

### **Justificación:**

La crisis sanitaria producida por el virus COVID-19 paralizó el orden mundial desde el año 2020 hasta el fin de la misma pandemia en el año 2023. Debido a la emergencia en la que se veía sumergido el mundo en los años mencionados, existieron ciertos detrimentos impuestos a la sociedad de forma abrupta, como el estrés económico, pues, según los autores Garces et al. (2021), el estrés enfrentado se originó principalmente por inquietudes relacionadas con la salud, la crisis económica, la situación laboral y los conflictos familiares.

En el 2020, en Colombia, se evidenció que los altos niveles de contagio por el coronavirus no eran las únicas cifras alarmantes en el país, es decir, la pandemia producida por el COVID-19 exacerbó los índices de casos por violencia basada en género. Morales (2021) explica como la pandemia incrementó la inequidad, la desigualdad de género y sobre todo toda clase de violencia en el marco de la VBG:

...la pandemia generada por el Covid-19 ha ocasionado daños físicos y psicológicos en la familia, pero con mayores repercusiones en la mujer, pues la prolongada convivencia ha posibilitado las condiciones para que se perpetren abusos de poder, ocasionando el ejercicio del dominio, el sometimiento, el control y la agresión de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual dentro o fuera del domicilio familiar. (pp. 3-4)

En el Valle del Cauca, el OGEN y las diversas casas de justicia se encargaron de controlar y monitorear los casos que se presentaron por violencia basada en género en el departamento. No obstante, es preciso resaltar que una de las fallas más relevantes al momento de acceder a la justicia fue especialmente la falta de la misma, es decir, las limitaciones que se presentaron al momento de poder denunciar y poder acceder a los apoyos de las casas de justicia, debido a que la libre circulación era algo que se encontraba restringido en el año 2020. Los programas de ayuda y atención que el Estado colombiano había previsto en su legislación no estaban diseñados para enfrentar una crisis tan grave como la que representó la pandemia causada por el COVID-19. Así pues, estos programas no eran capaces de abordar cada uno de los diferentes contextos y escenarios afectados, y por lo tanto no podían proporcionar de manera efectiva y adecuada la debida garantía a las personas que se encontraban recurrentemente vulneradas en sus derechos y garantías básicas por parte del Estado (Moreno, 2021).

Finalmente, es preciso mencionar que la falla en la protección a los derechos de la mujer indica una falla en la protección de los derechos humanos de la misma. Un claro ejemplo es la Convención interamericana Belém Do Para (1994), la cual señala que los derechos de la mujer son Derechos Humanos, de manera que, lo que se busca es poder resaltar el compromiso en el cumplimiento de las convenciones internaciones, dar la garantía para la prevención y atención de estos casos.

El presente estudio pretende identificar cuáles han sido los alcances de la política pública y de la estructura general en el departamento del Valle del Cauca, frente al apoyo y la protección de los derechos de la mujer y cuáles son las limitaciones de su efectividad frente a momentos de crisis como lo fue la pandemia producida por el COVID-19, con el fin de generar recomendaciones claramente aplicables.

## **Capítulo 2: Estado del arte sobre el manejo de la violencia basada en género o VBG**

Para la elaboración del presente estado del arte, se empleó el manejo de la búsqueda en las bases de datos académicas y así fueron consultados quince artículos de literatura reciente sobre el tema de la violencia basada en género a nivel nacional e internacional. Y, posteriormente, se delimitaron a diez investigaciones para así abordar mejor el tema ya citado anteriormente.

Este estudio pretende abarcar la *violencia basada en género* desde la perspectiva de la víctima, en este caso las mujeres, claro está que, a medida que avanza la investigación será sencillo entender que esta clase de violencia es un concepto amplio que abarca distintas maneras de ser ejecutado, y que la connotación de género no necesariamente implica únicamente a las mujeres.

Es preciso mencionar que una de las formas como el Estado colombiano implementó la protección a la mujer se dio en el año 2008, cuando se estableció la modificación al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, la cual establecía una mayor protección “teórica” a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia. Incluso, se dio la tipificación del **feminicidio** como un delito que se ve diferenciado del homicidio, gracias a que el primero ocurre en razón del género de la persona.

Se entiende que, debido a la implementación de la nueva reforma a los códigos, se dio un aumento en la cifra de denuncias presentadas por parte de la población víctima de la violencia que se encuentra tipificada en la norma, pero no se generó la institucionalización de ayuda a las víctimas y como consecuencia se dio un incremento del feminicidio, toda vez que las denuncias por agresiones o amenazas quedaban impunes.

A pesar de que se han implementado medidas y políticas públicas para prevenir y sancionar la violencia de género, como la Ley 1257 de 2008, que establece medidas de protección integral para

las mujeres, y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la violencia de género sigue siendo un problema persistente en Colombia.

Ahora bien, teniendo claro cómo el tema de la VBG se ve reflejado en el ordenamiento interno del país, cabe resaltar que cada uno de los diez textos que forman parte del presente estado del arte, relatan el tema de la violencia basada en género. Se puede indicar que cada uno presenta connotaciones distintas. *Primero*, tres de las investigaciones evidencian la situación de la VBG en el país, las siete restantes exponen cómo se ve desarrollado este fenómeno desde una perspectiva internacional.

Así pues, es preciso mencionar la relación de cada uno de los textos base del presente estado del arte desde un desglose de categorías; de manera que, en la primera categoría se explica la relación encontrada en los tres textos nacionales que abarcan la VBG. Es así como estas investigaciones de carácter nacional coinciden al mencionar la violencia basada en género como un fenómeno el cual demuestra que a lo largo del país esto se presenta como un problema social grave que afecta a mujeres y personas con diversidad sexual. Se trata de una forma de *discriminación y de violación de los derechos humanos* que se manifiesta en distintas formas, como la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica. (Londoño, 2020; Cruz y García, 2022; Gómez, 2020)

Además, una de las investigaciones expuestas dentro de la categoría del marco nacional, también explica un hallazgo que fue observado en el reciente *confinamiento* causado por el COVID-19, y expone que los medios de atención para las víctimas de esta clase de violencia no son tan relevantes como otros aspectos sociales. De igual forma, cabe mencionar que el autor (Londoño, 2020) se centra especialmente en la explicación de las diferentes clases de violencias que se encuentran dentro de la VBG haciendo énfasis en cómo poder evidenciar y evitar los *factores de riesgo*. De ahí que el confinamiento fue un punto crucial para las mujeres que han sido víctima de esta clase de violencia, toda vez que el ámbito íntimo y doméstico son dos de los puntos de riesgo más elevados para las mujeres.

Del mismo modo, es preciso señalar que uno de los artículos que exponen el contexto nacional del tema de la VBG es el comparativo de los protocolos de atención en cuatro ciudades centrales del país por las autoras (Cruz y García, 2022) quienes coinciden en que, aunque existan *rutas de atención y medios de apoyo* para las víctimas de la VBG, la mayoría se quedan cortas en la implementación de garantías para que los casos no queden impunes. De igual forma, las autoras exponen de manera relevante la importancia de desarrollar campañas o medios de atención para la sociedad y así poder lograr que estas rutas de atención no solo sean activadas cuando existan víctimas en sí. Esperar a la aparición de nuevas afectadas solo incrementa más el índice de esta clase de violencia en el país.

Para los siete textos restantes, se explican en el rango de carácter internacional por los autores (Arce, 2015; Flores y Evaristo, 2021; González y Bejarano, 2014; Ayala y Acosta, 2020; López 2020; Ferrín, Rodríguez, Montalván y Chiriboga, 2020; Gutiérrez y Fuentes, 2021). Así pues, se encuentra la relación de los textos que abarcan el tema de la violencia basada en género, desde una perspectiva similar a lo expuesto en los escritos de carácter nacional. Es decir, el tratamiento de la VBG en muchos países de América Latina y parte de Europa y el medio oriente, evidencian que esta clase de violencia efectuada hacia las mujeres se expresa *por el poco apoyo del Estado* a las víctimas, especialmente por el poco interés de una apropiada ejecución a los medios de protección creados.

Por otra parte, es necesario aludir a la investigación presentada por los autores (Flores y Evaristo, 2021) en México, quienes explican que, para la época del *confinamiento* causado por el COVID-19 en el país se propagó de forma exponencial la violencia contra la mujer en el espacio doméstico. Comentando que es el Gobierno Federal de dicho país el mayor ausente frente a este fenómeno, el cual ha permanecido en la nación por décadas y al parecer no se presenta una solución efectiva, sino que pasa lo contrario. Por ejemplo, en los centros educativos se les enseña a los menores para que tengan el conocimiento de las jerarquías en el hogar de los mismos, y como bien exponen los autores, esto contribuye a la creación de más violencia de género, toda vez que uno de los parámetros para que esta clase de violencia se efectúe es la imposición de un modelo desigual.

Del mismo modo, se encuentran argumentos como lo presentan los autores (Ayala y Acosta, 2020) quienes exponen la situación de la violencia basada en género en Uruguay. Para el año 2021 las autoras mencionan una cifra bastante relevante que expone la tasa de la VBG en el país, y es que esta clase de violencia representa más de la mitad de los delitos en la recepción por denuncias en el territorio nacional. De manera que, las denuncias por violencia sexual son las más recurrentes y aunque se presentan denuncias por hombres, las estadísticas evidencian que la población más afectada por la perpetuación de esta violencia son las mujeres y niñas, quienes constantemente están en riesgo de ser víctimas de esta clase de fenómeno como lo es la VBG.

De igual forma, cabe destacar lo expuesto por los autores (González y Bejarano, 2014) quienes desarrollan la postura de la violencia basada en género, desde una perspectiva de *salud pública* en España. Es decir, a lo largo de la investigación se concreta que la VBG en el país es un fenómeno que se ve nublado por el Gobierno. A su vez, se enfocan en mencionar que el personal de salud pública no se encuentra lo suficientemente preparado para recepcionar los casos de la violencia basada en género, argumentando que el personal sanitario coincide en decir que esta clase de violencia no se detecta como un problema de mayor envergadura en el país. Además, se desconoce cómo poder abordar el entorno de las mujeres y niñas afectadas y cómo proponer soluciones para poder tener una mejor atención a las víctimas que acuden al sistema. Aun así, en el país se entiende que, aunque existen estudios sobre cómo abordar la VBG, no hay soluciones al problema.

Ahora bien, partiendo de lo expuesto previamente en cuanto a las categorías nacionales e internacionales en que se puede encontrar el desarrollo de la VBG como un fenómeno de poca relevancia en la zona o país donde ocurren estos hechos, es preciso continuar con el manejo de los temas centrales de los textos que enmarcan el presente estado del arte. Así pues, se encuentra que cuatro de las diez investigaciones abarcan de forma general el tema de la violencia basada en género, pero con ciertas diferencias, es decir, los autores (Londoño, 2020; Flores y Evaristo, 2021; González y Bejarano, 2014; Ayala y Acosta, 2020) abordan el tema mencionado solo ahondando las generalidades que trae la VBG, cómo este fenómeno se elabora bajo la protección de los *tratados internacionales* y cómo el ordenamiento interno de cada país dice comprometerse para generar cambio, pero cabe mencionar que el tema se elaborara con más profundidad en los artículos posteriores.

De modo que, también se exponen ciertas relaciones como las siguientes, dos de los textos mencionados desarrollan el tema de la violencia basada en género desde la perspectiva del pasado confinamiento causado por el COVID-19. Uno de ellos, se expone en la categoría internacional por los autores (Flores y Evaristo, 2021) quienes explican que en México este ha sido un problema con trascendencia a lo largo del país. Pero que, a pesar de haber encontrado formas de solucionar esta clase de violencia, *los gobiernos* no generan mayor esfuerzo para poder *frenar* la violencia contra la mujer. Del mismo modo, se encuentra que para el momento del confinamiento se elevaron los índices de violencia doméstica, expresando que las mujeres y las niñas eran las víctimas más

constantes en este ámbito. En relación con este escrito, se encuentra el artículo de (Londoño, 2020) quien manifiesta en el plano nacional el fenómeno de la violencia basada en género *se incrementó* exponencialmente debido a la cuarentena impuesta en el país, así pues, se evidencia que el ámbito doméstico tanto como para las mujeres y las niñas es uno de los factores de riesgo más recurrentes donde se ejecuta esta clase de violencia.

Bajo los mismos parámetros, cabe resaltar la investigación del abordaje de la VBG en España por (González y Bejarano, 2014) quienes explican la violencia basada en género en el país, cómo este es un *problema* que debe reconocerse a *nivel nacional*, de igual forma la importancia de la educación al personal de salud pública puesto que ellos son los encargados de tener la atención primaria a las víctimas de la VBG en el país. Del mismo modo, se encuentran diversos argumentos que clasifican este fenómeno como un problema que no debe verse de mayor impacto en la sociedad. Es decir, básicamente esta clase de violencia es ignorada por parte del Estado. Acoger a las víctimas de esta clase de violencia, no se presenta como una prioridad en el sistema interno de España. Consecuentemente, se genera un incremento en la tasa de las víctimas silenciadas por un sistema que se ve más parcializado al mantenimiento del patriarcado y una muestra constante de imparcialidad al trato entre las mujeres y los hombres.

Para continuar, cabe resaltar la investigación por Ayala y Acosta (2020) quienes elaboran el tema de la violencia basada en género en Uruguay, planteando que el fenómeno expuesto en el país es

un *tema que no se ve propiamente abordado* por las autoridades, quienes deben de prestar atención correspondiente a la población víctima de la VBG. De manera que, esta agresión contra las mujeres y niñas dentro del territorio nacional se encuentra en aumento y parece no tener posibilidades de bajar el índice de este delito en el país. Pero, las autoras exponen una recomendación desde la *psicología social*, bajo el uso de la *resiliencia* como método de atención a las víctimas, manifestando que existe la capacidad en la psiquis de las víctimas de poder levantarse de las adversidades y replantear una nueva vida para tener un mejor futuro.

Como fue abordado anteriormente, el tema central de los textos encontrados es la violencia basada en género, pero con distinciones entre cada texto. Gracias a ello, se encuentran tres artículos que exponen el tema central desde la implementación *de los protocolos de atención* existentes para atender a las víctimas. Dicho esto, los tres textos mencionados se fraccionan en dos, primero se toma dos artículos que exponen el tema de la rutas de atención y protocolos cómo medios de protección en el país hacia las víctimas de la VBG, y el segundo será el artículo que expone el análisis de los medios de atención en el Ecuador hacia las víctimas de la violencia basada en género.

Las autoras (Cruz y García, 2022; Gómez, 2020) elaboran el tema de los protocolos de atención cómo los medios expuestos para la atención de las víctimas de la VBG en ciertas ciudades centrales del país. Primero, (Cruz y García, 2022) desarrollan un comparativo que expone *las rutas de atención* existentes en ciudades como Bogotá, Medellín, Ibagué y Cali referente al tema de la

atención a las víctimas a causa de la VBG exponiendo que, normalmente la víctima *no obtiene* la atención que se le debería brindar.

Por otro lado, la autora (Gómez, 2020) aparte de coincidir con lo expuesto previamente, por el comparativo de los protocolos de atención para la VBG, también hace un hallazgo más específico en la ciudad de Medellín, y es que, aunque existan las rutas de atención primaria hacia las víctimas, hay algo que tal vez *bloquea* el progreso de las mismas y es que lo único que pretenden con estos protocolos de atención es compartir la importancia de la preservación de la familia. Así pues, dejan de lado los derechos de las mujeres y solo las encasillan en un rol, sin darse cuenta de que son estos espacios especialmente el doméstico el cual presenta ser el factor de riesgo más elevado para la ejecución de casos de violencia contra la mujer.

Posteriormente, se encuentra el texto de Ferrín, Rodríguez, Montalván y Chiriboga, (2020) quienes estudian el tema de la VBG en Ecuador. Exponiendo que, en los protocolos que se analizaron es ineficaz incluso inexistente la atención psicológica apropiada proporcionada a las víctimas. De igual forma, en los hallazgos se explica que en uno de los protocolos existe algo que no en muchos ordenamientos tienen en cuenta o pueden llegar a implementar, y es *la atención psicológica y restaurativa* a los agresores; en cierta medida esto es tal vez algo irónico, pero si se implementa y ejecuta como debe ser puede cambiar los comportamientos de los llamados agresores o victimarios y no solamente enfocarse en la acción punitiva que se pueda recibir por cometer este delito.

También, es preciso añadir a las categorías expuestas el tema de la VBG en los espacios públicos. Así pues, se encuentran dos textos que elaboran el tema citado. Principalmente está el artículo de Arce (2015) quien identifica las falencias de prevención y atención de los casos de VBG en *espacios públicos* en Perú. Es decir, mediante una revisión bibliográfica, la autora contextualiza la relevancia que se le debe dar al tratamiento de la violencia basada en género. De igual forma menciona la importancia de las TIC como uno de los medios de apoyo para reducir el tema de la VBG en especial como lo menciona el autor por acoso en espacios públicos a las mujeres, toda vez que los medios tecnológicos los que han permitido que este fenómeno sea un asunto no de carácter nacional si no de carácter global, donde las mujeres crean una *red de apoyo* mediante los medios que trae el conglomerado de las TIC.

El segundo artículo trae a resaltar la importancia de entender el *acoso sexual callejero* como una forma de violencia contra la mujer, para ello la autora contextualiza y conceptualiza el acoso en América Latina, según López (2020)“el acoso sexual callejero condiciona el comportamiento de las mujeres en el espacio público y que, por lo tanto, no hay un disfrute igualitario del mismo, sino diferenciado entre mujeres y hombres” (p,204) así pues, esta clase de conductas son referidas a la mujer con el propósito de cosificar a la misma; la autora deja claro que el tema del acoso sexual callejero es un fenómeno que lamentablemente se encuentra normalizado socialmente, dejando claro una relación de poderes entre hombres y mujeres las cuales tienden a evidenciar una estructura que jerarquiza generando así la desigualdad entre hombre y mujeres.

Para continuar, en esta selección de artículos, se maneja el tema de las mujeres en Irán por las autoras (Gutiérrez y Fuentes 2021) quienes exponen el uso de *la violencia simbólica* hacia la mujer. En este caso al vivir en una sociedad que es patriarcal y no admite reversa al ubicar a la mujer en una situación distinta y solo ser dominada por el hombre y por el sistema que es impuesto cuando nacen. Las mujeres en este país se encuentran sometidas a un régimen donde solo se las ve como proveedoras de “vida” imponiéndoles deberes y obligaciones desde su adolescencia. Así pues, se entiende que Irán ratificó la CDAW, pero lo hizo con reservas calificando a las mujeres que están en contra de la opresión como rebeldes que están en contra del régimen político del país, deteniéndolas de forma arbitraria. No es fácil progresar en el país dado que los factores externos como las sanciones que puede imponer la ONU o UE, incluso las acciones de Estados Unidos se encuentran ligadas a la recesión económica del país. Ahora bien, para las mujeres es difícil progresar porque estos factores hacen que la tasa laboral se cierre más de lo que ya se encuentra. Dicho esto, existen nuevas categorías por desarrollar, como el enfoque teórico y los métodos de análisis de la información de los artículos referenciados.

Así pues, en primer lugar, se encuentra ubicado el enfoque teórico, donde se evidencia que tres artículos se direccionan por la teoría de la *política pública*, (Arce, 2015; Gómez, 2020; Cruz y García, 2022) quienes coinciden en el análisis de las políticas expuestas para el trato de las rutas de atención frente a los casos de la violencia basada en género. De manera que, desde este análisis se plantea la posibilidad de replantear los medios existentes para mejorar la atención a las víctimas de esta violencia.

Igualmente, se encuentran dos escritos los cuales abarcan el desarrollo de un enfoque de género (Londoño, 2020; Gutiérrez y Fuentes 2021) explicando la necesidad de salvaguardar los derechos de las mujeres. Especialmente se encuentra que Gutiérrez y Fuentes (2021) dan el uso a esta teoría gracias a que expone la necesidad de contemplar a la mujer de Irán por fuera de una sociedad que ha sido enmarcada a través de la historia como patriarcal.

Por otra parte, hay tres textos que comprenden el enfoque teórico de *la psicología* (Ayala y Acosta, 2020; Ferrín, Rodríguez, Montalván y Chiriboga, 2020; González y Bejarano, 2014) planteando diferencias entre los mismos. Es decir, las autoras (Ayala y Acosta (2020) contemplan el enfoque solo psicosocial con el fin de encontrar una recomendación que sea efectiva para el manejo de la VBG en el país. Los dos restantes (Ferrín, Rodríguez, Montalván y Chiriboga, 2020; González y Bejarano, 2014) exponen la teoría de la política pública, pero también la relacionan con el eje psicológico en el desarrollo del texto.

Finalizando la categoría del enfoque teórico, se encuentran dos artículos (López, 2020; Flores y Evaristo, 2021) quienes difieren en cierto punto a la relación encontrada en los textos previos. Es decir, primero se conoce el texto de López (2020) quien maneja la *teoría feminista*, para resaltar la desigualdad que existe en la sociedad entre hombres y mujeres, en especial el manejo de las jerarquías las cuales encasillan a la mujer en un solo papel. Luego, está el enfoque sociológico expuesto por Flores y Evaristo (2021) quienes expone esta aproximación como un eje fundamental para comprender los fenómenos sociales y las interacciones entre las personas.

Ahora bien, cabe mencionar que la violencia basada en género tiene graves consecuencias para las personas afectadas, incluyendo lesiones físicas, trastornos de estrés postraumático, depresión y ansiedad. También puede afectar la capacidad de las personas para trabajar, estudiar y cuidar de sí mismas y de sus familias (Águila et. al, 2016).

Para abordar la violencia basada en género, es esencial que se tomen medidas a nivel individual, comunitario e institucional. Esto puede incluir *la educación sobre los derechos de las mujeres* y la igualdad de género, el fortalecimiento de los sistemas de apoyo a las víctimas de violencia, y la promoción de leyes y políticas que protegen a las personas de la violencia basada en género.

En último lugar, se hace referencia a un *vacío* recurrente que se encuentran en los textos referenciados. Y es que, como se comentará a lo largo del texto, no existe un debido manejo referente a la violencia basada en género por parte del Estado para poder ejecutar las rutas de atención y los protocolos cómo los medios de cuidado a las víctimas de esta clase de violencia.

### **Capítulo 3: Antecedentes legales y normas internacionales**

Las normas y Convenciones sobre violencia basada en género son un conjunto de reglas y acuerdos nacionales e internacionales que buscan prevenir y erradicar la violencia de género, así como proteger a las personas que la sufren. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, las Convenciones como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, de igual manera, las leyes a nivel nacional y normas departamentales que se encargan de crear programas o campañas en pro de la protección de los derechos de las víctimas de esta clase de violencia.

De manera que, es preciso mencionar una síntesis de las normas y Convenciones que se encuentran en estos tres niveles. De las mismas, se exponen los conceptos base que sustentan la protección de los derechos de la mujer.

Entender los antecedentes legales permite a las víctimas y a quienes las asisten entender mejor sus derechos y los procedimientos necesarios para acceder a la justicia. Ahora bien, conocer el sistema normativo que abarca las medidas de protección por VBG es fundamental para entender las obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

#### **Nivel internacional:**

Aparte del sistema universal de Derechos Humanos, precedido por la Organización de Naciones Unidas (ONU), existen tres sistemas regionales que buscan la protección de los Derechos Humanos, siendo estos, el Africano, Europeo y el Interamericano.

Dada la ubicación del país, es preciso mencionar que Colombia se encuentra dentro de la regulación del sistema regional Interamericano, así pues, las Convenciones o normas internacionales que ratifique el Estado colombiano son de carácter vinculante, las mismas entran a regir en el derecho interno cuando son ratificadas por leyes nacionales, ejemplo de ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará de 1994.

- ***Convención Sobre La Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)***: se encarga de introducir el concepto sobre la discriminación contra la mujer. La misma Convención es el primer instrumento internacional con perspectiva de género.

artículo 1: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento,

goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979, p. 2)

- ***Conferencia Mundial de Derechos Humanos Viena:*** es el primer instrumento internacional que reconoce a los Derechos Humanos de la mujer y la niña como parte de los Derechos Humanos universales, tal y como se observa en el “punto 18: los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” (Conferencia Mundial de Derechos Humanos Viena, 1993, p. 25)
- ***Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará:*** La Convención introduce el concepto de violencia contra las mujeres el cual constituye violación a los derechos humanos de la mujer y sus libertades. “Artículo 1: violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Belém do Para, 1994, p. 2)

En la norma Interamericana se expone que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica. También reconoce los derechos protegidos de la mujer, como el derecho a la vida, respeto a la integridad física, psíquica y moral, y derecho a no ser sometida a torturas. Al igual que, la norma exige a los Estados parte adoptar medidas para prevenir, erradicar y sancionar cualquier clase de violencia contra la mujer.

### **Nivel nacional:**

Las leyes en el Estado colombiano son normas de obligatorio cumplimiento para la sociedad. Debido a los compromisos adquiridos por las Convenciones internacionales emitidas respecto al tema de violencia de género, Colombia se encuentra en la obligación de crear, promover y adoptar medidas que busquen la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. De manera que es preciso mencionar las leyes base que sitúan la protección de los derechos de la mujer en el país.

- **Ley 248 de 1996:** Con esta ley entra en vigor, en el ordenamiento legal interno colombiano, la Convención interamericana Belém Do Para.
- **Ley 294 de 1996:** Mediante esta ley se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Modificado por la ley 1257 de 2008, define la violencia intrafamiliar “Artículo 4: toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su

integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar” (ley 294, 1994, p. 3)

- **Ley 742 de 2002:** Con la ley citada entra en vigor el Estatuto de Roma en el ordenamiento interno. La misma incluye los delitos en el marco de la violencia basada en género como violencia sexual, violencia en razón de género, violencia contra menores.
- **Ley 1257 de 2008:** La citada ley se encarga de introducir el concepto de la violencia contra la mujer, siendo esta, “artículo 2: por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (ley 1257, 2008, p. 1) También expone diversos tipos de daño contra la mujer cómo daño psicológico, daño o sufrimiento sexual, daño o sufrimiento físico, daño patrimonial. De igual forma, cabe resaltar que dentro de la lista de principios de la citada ley se reconoce los derechos de las mujeres como derechos humanos.
- **Ley 1639 de 2013:** Se adoptan medidas de protección y “fortalecimiento a la integridad de las víctimas con ácido” o agentes químicos. (Ley 1639, 2013, p. 1)
- **Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely):** Se crea la autonomía el delito penal de feminicidio. La ley procede a modificar el Código Penal con el fin de añadir el citado delito en su contenido.

Artículo 2: Femicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión... (ley Rosa Elvira Cely 1761, 2015, p. 1).

### **Nivel departamental:**

El Valle del Cauca ha sido uno de los departamentos más expuestos a la violencia de género, de igual forma, se refleja un contexto histórico previamente citado, que aumenta los índices de la VBG. Ahora bien, debido a la influencia de la narco-cultura, las mujeres pasan a ser objetos del hombre, y teniendo en cuenta el profundo arraigo de las desigualdades, como las normas culturales socialmente aceptables, se han expuesto una serie de decretos y ordenanzas que ayudan a la protección de los derechos de la mujer.

- **Ordenanza 217 de 2006:** Por medio de la citada norma, “se crea la secretaria de la mujer, equidad de género y diversidad sexual. Con el fin de crear proceso de equidad, de reconocimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres vallecaucanas.” (ordenanza 217, 2006, p. 1)

- **Ordenanza 282 de 2009:** Creación del plan de igualdad de oportunidades. “Artículo segundo: el plan de igualdad de oportunidades, es un instrumento que facilita el diseño de las políticas públicas orientadas a reducir y combatir la desigualdad existente entre hombres y mujeres del Departamento del Valle del Cauca dentro del marco de la equidad de género” (ordenanza 282, 2009, p. 2)
- **Decreto 797 de 2010:** Por medio de la norma se conforma la “mesa departamental para erradicar la violencia contra la mujer” en el Departamento del Valle del Cauca. (decreto 797, 2010, p. 3) La mesa tiene diversas funciones y compromisos por el Departamento, que aseguran en su contenido de velar por la erradicación de la violencia contra la mujer.
- **Ordenanza 317 de 2010:** Creación de la política pública para las mujeres vallecaucanas.

ARTICULO SEGUNDO Objeto. El objeto de la Política Pública es servir de herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía plena, sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo regional con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (ordenanza 317, 2010, p. 2)

Los principios de la política pública: dignidad humana, equidad, diversidad, sororidad y justicia social.

- **Ordenanza 497 de 2018:** Se crea el plan departamental para la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (ordenanza 497, 2018, p. 2)

Dentro de la misma norma se implementa la ruta de atención integral a las víctimas de violencia, también las acciones para prevenir y atender a víctimas de violencia, como el código rosa, el violentómetro y la atención al público las 24 horas en las comisarías de familia y las personerías en los días que indiquen más riesgo, como los festivos y fines de semana.

#### **Capítulo 4: Marco Teórico y conceptual**

En el presente capítulo, se describen los elementos conceptuales que rigen esta investigación. Así pues, se parte de explicar la violencia basada en género (VBG), las diferentes clases de violencia en el marco de la VBG, el ciclo de la violencia y, finalmente la teoría de la espiral del silencio con relación a la violencia basada en género.

Antes de abordar el tema de la violencia basada en género, es preciso mencionar el concepto de la violencia de forma general, la cual puede ser catalogada como un fenómeno constante en la historia, que se encuentra presente en diversas áreas dejando como consecuencia, brechas sociales. Según Keane (1996), la violencia se entiende como un ciclo persistente de miedo experimentado por las personas debido a la lucha por el poder, es decir, la determinación de quién es superior a quién y quién puede tener más influencia que el otro, teniendo como consecuencia daños físicos que pueden llegar a causar la muerte de una de las partes. Desde una perspectiva general, la violencia entre personas se comporta, como lo cita Keane, como la opresión física de un ser a otro, dañando el cuerpo de esa persona.

Por otro lado, también está la violencia concebida como lucha de poderes teniendo la misma finalidad, oprimir a la contraparte sin importar el costo. De modo que, se puede entender que esta tiene diversas formas de ejemplificarse, pero el objetivo sigue siendo el mismo. Bajo los mismos parámetros, Galtung (2016) menciona tres clases de violencia: a) directa b) cultural y c) estructural. La primera categoría coincide en su concepto con lo expuesto por Keane, quien la define como un acto que se desarrolla mediante el uso de la fuerza a una persona o grupo de personas generando un daño netamente físico. Posteriormente, se encuentra la violencia cultural, según Galtung es cualquier clase de acto, daño o discurso que tenga como fin agredir a un grupo de personas con una cultura o ideales específicos. Finalmente, se encuentra la violencia estructural, siendo esta la

prueba de como las instituciones o el Estado mismo presentan fallas que afectan a la sociedad con el cumplimiento de las garantías básicas.

Dejando claro que existen diversas clases de violencia, es preciso mencionar una de las caras de la misma, siendo esta la violencia basada en género (VBG). Para ello, Sahagún y Arias (2018) explican:

La Violencia de Género es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer. Esta definición incluye también las amenazas de tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto en el caso en que las mismas hayan sido producidas en la vida pública o en el espacio privado. (p.257)

De acuerdo con ONU MUJERES (2021), es posible afirmar que la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más normalizadas y comunes a los derechos humanos en todos los países. Hendel (2017) plantea que el patriarcado se configura como el escenario recurrente en que se describen situaciones de dominación y explotación por parte de los hombres, siendo estos catalogados como seres dominantes. Debido al posicionamiento histórico de la cultura patriarcal, se normaliza la coacción a la mujer para ejercer daño en su cuerpo y en su sexualidad, lo cual genera un profundo daño psicológico a la víctima.

De acuerdo con lo expuesto por Sahagún y Arias (2018), la violencia de género produce ciertos daños tales como el físico, sexual y psicológico, y posteriormente, Londoño (2020) se encarga de agregar la violencia económica, intrafamiliar y simbólica. Las mujeres enfrentan constantemente estas diferentes clases de violencia en el marco de la misma VBG, como lo plantea Hendel (2017) se normaliza esta violencia en la esfera privada o doméstica, donde la mujer debe estar sumisa a los mandatos del hombre.

Los casos de violencia basada en género (VBG) que se presentan a nivel doméstico o a nivel privado, normalmente muestran lo que se conoce como el ciclo de la violencia, propuesta teórica creada por la psicóloga Leonore Walker en el año 1979, (como se citó en Morabes, 2014) a partir de la cual se expone el proceso o la ruta de violencia que vive la víctima por parte de su maltratador o victimario. Walker desarrolló este ciclo para evidenciar la violencia intrafamiliar o violencia de pareja, con el fin de demostrar que la expresión de la violencia se transforma hasta llegar nuevamente al punto inicial. Este ciclo consta de tres fases: a) acumulación de tensión, b) agresión o expresión violenta, c) arrepentimiento o luna de miel.

Estas fases no se condicionan necesariamente en un orden, puede iniciar con la fase de la violencia y terminar de nuevo en el ciclo de la acumulación de tensión, Morabes (2014) menciona que las mujeres que son sujetas a un maltrato o violencia constante, sienten vergüenza de hablar y no existe la capacidad de romper el ciclo debido a que han perdido su autonomía por causa de las constantes agresiones.

Ahora bien, existe una teoría que permite ampliar el proceso de interpretación de este fenómeno, conocida como la *espiral del silencio*, creada por Noelle Newman (2010), en el marco de la cual se explica que normalmente las personas adaptan su opinión a la opinión dominante de un círculo social, todo por el miedo a ser aislados socialmente, exponiendo que los seres humanos tienen la necesidad de pertenecer a una comunidad. Esta propuesta conceptual permite abordar el fenómeno de la VBG, en coincidencia con los argumentos expuestos por Morabes (2014), en los que se indica que las mujeres llegan a sentir vergüenza y miedo lo cual les impide poder hablar, poder denunciar, poder confiar en que son escuchadas y dejar de normalizar actos violentos en la esfera privada. En muchos casos, se demuestra que prefieren callar, que prefieren seguir soportando las agresiones porque se han visto tan afectadas en su ser, que se han olvidado como ser seres autónomos y solo se subsumen en los mandatos de su victimario.

Finalmente, es preciso mencionar que la violencia basada en género es un claro ejemplo de violencia estructural. Esto ocurre por una falla del Estado, al dejar de lado la efectividad de cada una de las normas que protegen los derechos de la mujer y las niñas, el mismo solo se encarga de emitir leyes y no sustenta una debida vigilancia a los planes que deben promoverse para erradicar toda clase violencia que se presente contra las mujeres.

## **Capítulo 5. Diseño metodológico.**

El presente trabajo de grado fue desarrollado a manera de monografía de carácter documental, la cual se encuentra encaminada a analizar los principales retos y dificultades en el registro de casos por violencia basada en género, durante el periodo correspondiente a la pandemia en el departamento del Valle del Cauca. Ahora bien, una monografía es un método que busca producir un documento de carácter científico e informativo que presenta una exposición precisa y crítica sobre un tema concreto. La misma se recopila de manera ordenada y analítica, valorando información que proviene de diversas fuentes. Su propósito principal es comunicar al lector sobre el tema tratado, proporcionando un análisis argumentativo y reflexivo (Kaufman y Rodríguez, 1993).

El paradigma de la investigación es el interpretativo, encontrando su justificación en las diversas dimensiones de la experiencia, al ser estas consideradas como bases primordiales para comprender el mundo y al reconocer que la formación de las subjetividades está influenciada por aspectos históricos, culturales y sociales. (Bernal y Beltrán, 2020). El estudio sobre la VBG no solo muestra datos numéricos, se expone como el tema va más allá de datos estadísticos, contemplando el arraigo del fenómeno en las costumbres culturales y el cambio necesario en la educación.

Además, el enfoque usado es mixto, el mismo reconoce las partes cualitativas y cuantitativas de la investigación, generando un mayor acercamiento al objetivo de la investigación planteada.

Sampieri (2018) explica el concepto de la investigación mixta como:

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (p. 612).

Es preciso mencionar que, para la elaboración de la investigación se usaron fuentes secundarias ya que como se planteó anteriormente, es un estudio de carácter documental, motivo por el cual se trabajó con fuentes y datos recogidos por otras entidades. Se tomó como referente principal cuantitativa los datos presentados por el Observatorio de Género de la Gobernación del Valle del Cauca (OGEN) como también, artículos científicos expuestos por la literatura especializada respecto a la VBG. Las normas de derecho interno y tratados internacionales que enmarcan y protegen los derechos de la **mujer**. Por otro lado, se revisaron libros referentes al tema, informes emitidos por organismos como ONU MUJERES, FEDESARROLLO, SISMA MUJER, INS, Ministerio de Salud, y, por último, reportes periodísticos de prensa.

Así mismo, el rango de tiempo de las investigaciones expuestas para apoyar el presente estudio, fue no mayor a diez años, como también, dentro de dichas investigaciones existieron artículos en el idioma inglés, los cuales son parte relevante del cuerpo del presente trabajo.

## **Capítulo 6: Comportamiento en el registro y atención de casos de VBG durante el periodo de la pandemia en el departamento del Valle del Cauca**

En el presente capítulo se analizan y exponen los resultados de la revisión del informe de la Mesa de Consolidación Estadística de Violencias basadas en Género en el Valle del Cauca entre 01 de enero al 03 de noviembre de 2021-2022, emitido por el Observatorio de Género del Valle del Cauca (OGEN), Informe violencias basadas en género Valle del Cauca 31 de Diciembre. También se incluyen hallazgos del Informe de Evento de Violencia de Género e Intrafamiliar en Colombia, entregado por el Instituto Nacional de Salud, emitido en el año 2020.

La violencia basada en género (VBG) se encuentra catalogada como una de las causas principales de muertes, lesiones y enfermedades mentales, siendo una de las principales causas de violación de los Derechos Humanos en el mundo, (Harvey, 2021). De manera que, es preciso mencionar que la VBG, representa una clara violación a los Derechos Humanos, limitando derechos como, la vida, la dignidad humana, el libre desarrollo, la libertad y la igualdad, solo por mencionar algunos.

Por otra parte, la violencia basada en género causa un desasosiego importante en cualquier momento de la historia, pero la pandemia se ha encargado de agravar esta crisis.

De acuerdo con el Banco Mundial (2022), la pandemia provocó un fenómeno de desigualdad interna en los países, lo cual condujo a que el aislamiento social, las tensiones económicas y la falta de acceso a recursos de apoyo, hayan sido las razones por las cuales la población se encontrara más vulnerable. Harvey (2021) afirma que, en varios hogares, la pandemia causada por el coronavirus ha generado una combinación devastadora de ansiedad general, estrés, dificultades económicas y el aislamiento en entornos domésticos con seres que terminan comportándose de forma abusiva. Todo indica que, los sitios que debían ser considerados como lugares seguros, se tornaron en áreas catalogados como factores de riesgo y puntos de foco de violencia.

De acuerdo con ONU MUJERES (2020), en Colombia los niveles de violencia intrafamiliar (VIF) aumentaron por las medidas de obligatorio cumplimiento impuestas por el gobierno nacional, tales como, el aislamiento preventivo, el distanciamiento social y en algunas ciudades existió una medida denominada “pico y género”, la cual era esa posibilidad de poder circular en los espacios públicos, pero de acuerdo al género de la persona. De igual forma, ONU MUJERES (2021) explica que el confinamiento generó tensiones en los hogares debido a la gestión de nuevas y altamente estresantes circunstancias, algunas de las cuales están vinculadas a la pérdida de ingresos, así como

a la restricción en las oportunidades de interacción social y al incremento de responsabilidades domésticas.

En el Departamento del Valle del Cauca, existe un ente relevante que trabaja en pro de los derechos de las mujeres y la población LGTBI. El Observatorio de Género de la Gobernación del Valle del Cauca (OGEN) se encarga de recopilar, analizar y generar datos auténticos, exactos y confiables desde una perspectiva de género con enfoques diferenciales sobre las experiencias de los residentes del Valle del Cauca, con el propósito de influir en la toma de decisiones, la formulación de acciones y la creación e implementación de políticas públicas. Esto se busca para avanzar en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género, focalizándose especialmente en las mujeres, niñas y en los miembros de la comunidad LGTBI (OGEN, 2024).

De acuerdo con la información existente proporcionada por el OGEN en el informe de la Mesa de Consolidación Estadística de Violencias basadas en Género en el Valle del Cauca entre 01 de enero al 03 de noviembre de 2021-2022 y para propósitos de este estudio se puede analizar el comportamiento de tres fenómenos en particular:: a) feminicidios, b) violencia intrafamiliar (VIF) y c) violencia sexual.

- El feminicidio

Se encuentra catalogado en la legislación interna colombiana dentro de los homicidios, partiendo de ser la causa de muerte hacia las mujeres en razón de su género. El Código Penal colombiano (2000), en el artículo 104A, define el feminicidio como:

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho

haya sido denunciado o no. f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. (Código Penal, 2000, p.35).

Así pues, el feminicidio se refiere a la causa de muerte de mujeres por su género y se asocia principalmente con la discriminación, la inequidad y la violencia de género. Este tipo de delito tiene profundas raíces en estructuras sociales que perpetúan la desigualdad y la discriminación de género.

En el marco de la violencia basada en género, el feminicidio es un claro ejemplo de constante discriminación sistémica contra las mujeres. Estos crímenes revelan patrones profundamente arraigados enfocados en la desigualdad de género y una cultura que en algunos casos acepta o normaliza la violencia contra las mujeres. Morales (2022) expone cómo el citado delito se cataloga como una problemática presente en la sociedad colombiana, una sociedad que experimenta, escucha y percibe esta realidad que, lamentablemente, ha llegado a normalizarla sin quererlo.

Como muchas regiones del país, el departamento del Valle del Cauca ha experimentado niveles alarmantes por casos de feminicidios, lo que refleja una problemática que agrava los niveles de la VBG (Gobernación del Valle del Cauca, 2022). A pesar de los esfuerzos por abordar el problema, los casos de feminicidio continúan y revelan patrones complejos y sistémicos. El feminicidio se encuentra arraigado en múltiples aspectos de la sociedad, incluidas las estructuras de poder, las

costumbres culturales y los sistemas de justicia que se sostienen de forma notoria en ideas patriarcales. Lo que se requiere, es un enfoque integral de cambio para aplicar las normas de manera efectiva (Bahamón et. al, 2021).

Consecuentemente, lo que se pretende exponer es cómo los casos en el marco de la VBG dieron un aumento durante el periodo de la pandemia. Para los años posteriores al aislamiento obligatorio (2021-2022), los niveles de VBG aumentaron y con ellos los casos de crímenes como el feminicidio. En el Valle del Cauca, para los años 2021-2022, el OGEN se encargó en revelar la cifras de aumento y sostenimiento de las violencias en el marco de la VBG.

En el año 2020, se registraron en total 31 casos de feminicidios ocurridos en todo el departamento, 20 de ellos dados en la ciudad de Cali. Ahora bien, en el año 2021, el total de delitos por feminicidios en el departamento fue de 18, evidenciando que en Cali se presentaron 10 de estos hechos. Así pues, en el año 2021 la ciudad de Cali presenta una reducción frente al año 2020 por el delito de feminicidio (OGEN, 2022).

Sin embargo, el OGEN comunica la necesidad de llevar a cabo una revisión detallada de cada feminicidio denunciado, ya que ciertos casos han sido reclasificados bajo la categoría de “Homicidio Doloso”. Dicha situación requiere mayor precisión por parte de las instituciones en

las investigaciones judiciales, sin dejar de lado la aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de las mismas.

Finalmente, para el año 2022, la gobernación del Valle del Cauca decide decretar de forma permanente el denominado “código rosa”, dicho código es una estrategia de la gobernación local, la cual tiene como fin reforzar la ruta de atención por casos de VBG (gobernación del Valle del Cauca, 2022). Ahora bien, debido al aumento de las cifras de feminicidios presentadas en el departamento. Este mismo es implementado como plan de contingencia para evitar, erradicar y prevenir la violencia que se presenta contra la mujer.

- Violencia intrafamiliar (VIF)

Según Fanslow et al. (2021), la violencia intrafamiliar se expone como una clase de violencia que incluye abuso infantil, violencia de pareja y abuso de personas mayores, que es contemplado como un problema que debe ser atendido por los Estados en el mundo. Quien utiliza este tipo de violencia, intenta demostrar su poder y resaltar su carácter dominante y opresivo. En Colombia la VIF se encuentra expuesta como uno de los mayores casos de violencia registrados contra las mujeres y menores en los hogares (Restrepo, 2023). Esta clase de violencia se ha convertido en un problema social en el territorio nacional, por lo que es fundamental entender que esta no solo afecta a la víctima directa, sino también a todos los miembros que conforman la familia. Los niños que crecen en un ambiente violento tienen más probabilidades de reproducir este comportamiento en

el futuro, perpetuando así el ciclo de violencia (Lloyd, 2018). Por lo tanto, es necesario romper con esta cadena y educar a las nuevas generaciones sobre la importancia del respeto y la igualdad de género.

En este sentido, la violencia intrafamiliar se genera en el núcleo de un hogar o en situaciones de relaciones afectivas entre personas. Alvarado y Pradilla (2021) plantean que los casos de VIF tienden a aumentar en los hogares cuando la pareja o familia se encuentra en situaciones de estrés económico, esto implica la carencia de empleo, toda vez que, se reducen los ingresos económicos en el hogar. Así pues, en el marco de la violencia basada en género, la VIF es catalogada como un problema que persiste en el seno de muchas familias, es un fenómeno complejo y preocupante que afecta a personas de todas las edades, géneros y estratos sociales.

Por otro lado, la legislación colombiana reconoce como delito cualquier acto que sea considerado violencia intrafamiliar, como lo expone el Código Penal (2000), en su Artículo 229: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá... en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años” (p.74). Existen diversos instrumentos generados por el ordenamiento interno en **pro** de la protección a las mujeres y niñas, pero aun así persiste la ineficacia en su aplicación.

En el Valle del Cauca, se evidencian diversos casos de esta clase de delito, y aunque existen ciertos municipios que indican contención y disminución en términos de casos que impliquen VIF, las cifras siguen siendo preocupantes. Para ello el Observatorio de Género del departamento dentro del informe previamente citado entrega un comparativo que demuestra el comportamiento de los casos registrados como VIF entre los años 2021 y 2022. Como se puede observar en la figura 01 se expone que, en el año 2022 en los municipios del departamento del Valle del Cauca, existió un incremento en los casos registrados por violencia intrafamiliar.

### Figura 01

*Municipios que registran incremento de VIF en los años 2021-2022.*

MUNICIPIOS	2021	2022	DIF	%VAR
RIOFRIO	12	22	10	83
RESTREPO	9	16	7	78
BOLIVAR	9	15	6	67
TORO	3	5	2	67
SEVILLA	22	35	13	59
YOTOCO	14	20	6	43
TRUJILLO	19	27	8	42
LA UNION	12	17	5	42
CAICEDONIA	18	23	5	28
PALMIRA	401	486	85	21
ANSERMANUEVO	6	7	1	17
ROLDANILLO	29	33	4	14
GUACARI	47	52	5	11
SAN PEDRO	14	15	1	7

*Fuente:* Procesado por el Observatorio de Género OGEN, con datos de Policía Nacional DEVAL y MECAL, Fiscalía General de la Nación CALI y VALLE con su Cuerpo Técnico de Investigación CTI y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Imagen tomada de OGEN (2022)

Según lo indica la literatura especializada, los casos que se presentan por VIF son resultado de diversas circunstancias como la inequidad, desigualdad, estrés, patrones culturales, afectación en la salud mental y el abuso de sustancias como el alcohol o alucinógenos (Morales, 2021). Si bien nada justifica esta clase de violencia, la identificación de estas características permite abordar de forma más clara los factores de riesgo en los que pueden estar inmersas las víctimas. Con esto se afirma que el estrés económico fue uno de los índices más recurrentes en el tiempo de la pandemia causada por el COVID-19.

La pandemia producida por el virus COVID-19 ha exacerbado el problema de la violencia intrafamiliar, con un aumento de las denuncias de abusos durante el tiempo de aislamiento obligatorio, lo cual generó un acceso limitado a los servicios de apoyo. Las consecuencias económicas y sociales de la pandemia están agotando los recursos, lo que dificulta aún más que las víctimas puedan obtener la ayuda adecuada. De igual forma, el OGEN evidencia cómo en ciertos municipios del departamento esta clase de delito se encuentra en contención o en disminución.

## Figura 02

*Municipios que registran contención y disminución de casos por VIF en los años 2021-2022.*

MUNICIPIOS	2021	2022	DIF	%VAR
EL AGUILA	2	2	0	0
VIJES	12	12	0	0
JAMUNDI	158	156	-2	-1
CANDELARIA	204	196	-8	-4
CARTAGO	134	125	-9	-7
EL CERRITO	63	58	-5	-8
<b>BUENAVENTURA</b>	<b>120</b>	<b>108</b>	<b>-12</b>	<b>-10</b>
BUGA	213	191	-22	-10
<b>CALI</b>	<b>3978</b>	<b>3476</b>	<b>-502</b>	<b>-13</b>
LA CUMBRE	25	21	-4	-16
CALIMA	12	10	-2	-17
ANDALUCIA	23	17	-6	-26
EL CAIRO	7	5	-2	-29
YUMBO	273	189	-84	-31
PRADERA	61	42	-19	-31
ZARZAL	61	42	-19	-31
DAGUA	60	40	-20	-33
EL DOVIO	6	4	-2	-33
VERSALLES	3	2	-1	-33
TULUA	142	88	-54	-38
BUGALAGRANDE	20	12	-8	-40
ARGELIA	7	4	-3	-43
LA VICTORIA	11	6	-5	-45
FLORIDA	43	22	-21	-49
GINEBRA	39	18	-21	-54
ALCALA	10	4	-6	-60
OBANDO	5	1	-4	-80
ULLOA	5	1	-4	-80

*Fuente:* Procesado por el Observatorio de Género OGEN, con datos de Policía Nacional DEVAL y MECAL, Fiscalía General de la Nación CALI y VALLE con su Cuerpo Técnico de Investigación CTI y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Imagen tomada de OGEN (2022).

En los años 2021 y 2022, los municipios del Águila y Vives se encontraron en contención de casos por violencia intrafamiliar. El resto de los municipios citados en la Tabla 02 presentan una disminución por casos de VIF para el año 2022. Cabe resaltar que, el OGEN (2022) asegura que una de las posibilidades que hayan influido en la aparente reducción de casos por VIF para el año

2022 es el retraso en el proceso de las denuncias o la decisión de las víctimas de hacer estas denuncias.

Es claro afirmar que la violencia intrafamiliar no solo afecta la estabilidad física y mental de sus víctimas directas, sino que también desestabiliza las interacciones sociales. La VIF es provocada por desigualdades de poder, factores estresantes e influencias culturales. Sin embargo, más allá de la comprensión de sus causas, es imperativo reconocer que la violencia intrafamiliar es evitable, la educación es una de las ayudas más relevantes que tiene las futuras generaciones para poder combatir esta clase de violencia que, actualmente, se encuentra catalogada como un problema sanitario (Martínez-Otero, 2022).

- Violencia sexual

En el marco de la violencia basada en género, la violencia sexual consiste en ejercer amenazas o coaccionar una persona para mantener relaciones sexuales en contra de la voluntad de la misma. La Organización Mundial de la Salud (OMS 2021) define la violencia sexual como “cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito”.

El OGEN explicó que se encuentra necesario poder detener la normalización de la violencia sexual, incluido el acoso público y privado, debido a que acentúa la errada noción de que los hombres

tienen control sobre los cuerpos de las mujeres, independientemente de cualquier relación personal. Esta clase de violencia surge de un orden sexista y de creencias patriarcales que alimentan sistemas de poder que fomentan la desigualdad y la cosificación del cuerpo de las mujeres.

Ahora bien, la violencia sexual se presenta como una de las formas más antiguas de violencia sobre la población femenina. Diversos doctrinantes aseguran que, desde la época de la colonia fueron los Españoles quienes cometieron este delito con las indígenas en dicha época. Durante esa época, esta clase de acto era permitido para quien se considera como victimario (Smith y González. 2010). La imposición de un orden jerárquico donde el hombre se veía con la capacidad de navegar los ámbitos sociales y el hogar, ha dejado a la mujer objetivada a un solo sitio: el hogar. Es este sitio en el que la misma se debe sentir más segura, pero es uno de los factores de riesgo más alto en ocurrencia de casos por VBG contra la mujer.

La característica central de la violencia sexual es la falta de consentimiento, el cual debe ser claro, voluntario y mutuo. En el momento en que una persona no da su consentimiento o está incapacitada para hacerlo, cualquier acto sexual que se lleve a cabo se considera violencia sexual (Observatorio de Igualdad de Género, 2018).

En Colombia, la violencia sexual se encuentra catalogada como un delito dentro de la legislación penal del país, la cual expone diversos actos catalogados como delitos sexuales. El Código Penal (2000) los tipifica como “Artículo 205. Acceso Carnal Violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión...” (p. 66) “Artículo 206. Acto Sexual Violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión...” (p. 66) solo por mencionar dos de los artículos expuestos dentro de los delitos sexuales.

En el país esta clase de delito se registra como una de las denuncias más comunes en el territorio. Vargas et. al (2021) mencionan que, los crímenes sexuales figuran entre las diez categorías delictivas con mayores registros en la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

En general, la violencia sexual suele estar vinculada a patrones de discriminación de género y, aunque se ha observado un aumento en la denuncia de estos casos en los últimos años, aún persiste como un delito que muchas veces pasa desapercibido. Como se ha mencionado dentro del estudio del feminicidio y la violencia intrafamiliar, el Estado se ha encargado de hacer, implementar y comunicar a la Nación diversas normas que protegen a la mujer, pero su aplicación sigue siendo inefectiva (Cortes. 2018).

Siguiendo los mismos criterios, Vargas et. al (2021) mencionan que, los casos de la violencia sexual en el departamento del Valle del Cauca se dan por:

... las dinámicas patriarcales en las que se halla inmersa históricamente la población que lo habita, teniendo un orden social establecido y hegemónico en el cual las mujeres son vistas como subsidiarias de los varones, bien sea el padre, el hermano o el esposo en la vida adulta, pero siempre son los varones quienes ostentan el poder y la propiedad de los cuerpos y las vidas de las mujeres. (p. 11)

De acuerdo con lo expuesto, el OGEN dentro del informe objeto de estudio, demuestra que para el año 2022 los casos de violencia sexual en el Valle del Cauca han disminuido un 35% en comparación al año 2021. A pesar de esto, en algunos municipios se presentó un aumento de casos, como se observa en la figura 03.

### Figura 03

*Municipios que registran incremento de violencia sexual en los años 2021 y 2022.*

MUNICIPIOS	2021	2022	DIF	%VAR
EL DOVIO	0	4	4	400
GINEBRA	5	16	11	220
OBANDO	1	3	2	200
BOLIVAR	2	4	2	100
LA VICTORIA	1	2	1	100
YOTOCO	2	4	2	100
LA CUMBRE	8	13	5	63
VERSALLES	2	3	1	50
DAGUA	18	26	8	44
JAMUNDI	41	57	16	39
PALMIRA	84	105	21	25
CALIMA	5	6	1	20
SEVILLA	12	13	1	8

*Fuente:* Procesado por el Observatorio de Género OGEN, con datos de Policía Nacional DEVAL y MECAL, Fiscalía General de la Nación CALI y VALLE con su Cuerpo Técnico de Investigación CTI y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Imagen tomada de OGEN (2022).

#### Figura 04.

*Municipios que registran disminución y contención en los años 2021 y 2022.*

MUNICIPIOS	2021	2022	DIF	%VAR
ALCALA	5	5	0	0
FLORIDA	10	10	0	0
CANDELARIA	41	40	-1	-2
EL CERRITO	20	19	-1	-5
GUACARI	18	17	-1	-6
TULUA	64	54	-10	-16
BUGA	34	28	-6	-18
<b>CALI</b>	<b>917</b>	<b>752</b>	<b>-165</b>	<b>-18</b>
YUMBO	58	46	-12	-21
ROLDANILLO	20	15	-5	-25
TRUJILLO	7	5	-2	-29
ANDALUCIA	6	4	-2	-33
CAICEDONIA	12	8	-4	-33
<b>BUENAVENTURA</b>	<b>47</b>	<b>30</b>	<b>-17</b>	<b>-36</b>
CARTAGO	34	21	-13	-38
RESTREPO	9	5	-4	-44
PRADERA	19	9	-10	-53
ZARZAL	13	6	-7	-54
LA UNION	9	4	-5	-56
SAN PEDRO	11	4	-7	-64
ANSERMANUEVO	3	1	-2	-67
BUGALAGRANDE	11	3	-8	-73
RIOFRIO	16	4	-12	-75
VIJES	8	1	-7	-88
ARGELIA	5	0	-5	-100
EL AGUILA	3	0	-3	-100
EL CAIRO	4	0	-4	-100
TORO	5	0	-5	-100
ULLOA	2	0	-2	-100

*Fuente:* Procesado por el Observatorio de Género OGEN, con datos de Policía Nacional DEVAL y MECAL, Fiscalía General de la Nación CALI y VALLE con su Cuerpo Técnico de Investigación CTI y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Imagen tomada de OGEN (2022).

Por otro lado, la figura 04 demuestra que, la mayoría de los municipios del departamento en donde se presenta este delito tienden a disminuir en el año 2022. Aunque se destaca la disminución de esta clase de violencia en el 2022, es preciso resaltar que las labores por parte de los municipios del departamento se deben de reforzar con mayor medidas de garantías de no repetición y una

colaboración intermunicipal que ayude a frenar esta violencia y así deja de lado las imposiciones patriarcales y las costumbres culturales que normalizan esta violencia.

Consecuentemente, es preciso mencionar que el departamento del Valle del Cauca presenta índices alarmantemente altos de violencia basada en género, especialmente en lo que respecta a la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales. Estas formas de violencia son particularmente prevalentes y reflejan una problemática profunda y arraigada en la sociedad vallecaucana. Ciertos factores que fueron abordados previamente como la narco-cultura, la pluralidad étnica y las costumbres culturales socialmente aceptadas contribuyen a la perpetuación de estos actos violentos.

Finalmente, es importante mencionar que en el año 2020 existió un vacío en el manejo de registro de casos por VBG, para ello el Instituto Nacional de Salud (INS, 2020) menciona que "...el bajo registro puede estar asociado a dificultades de las víctimas para acceder a los servicios de salud, justicia y protección por las medidas de aislamiento social" (p. 13). En ese sentido, debe indicarse que, en el momento del aislamiento obligatorio, el acceso a la justicia y los servicios de salud resultaban ser nulos, solo daban relevancia a los casos por COVID-19 dejando de lado los casos presentados por VBG. El INS confirma que, debido al confinamiento, se generaron muchas líneas de subregistro y, adicionalmente, fue mediante el uso de las redes sociales que se buscó visibilizar los abusos hacia las víctimas.

## **Capítulo 7: Rutas de atención activadas por casos de VBG (Valle del Cauca)**

El tema central del presente capítulo es el reconocimiento de las rutas de atención a las víctimas por casos de violencia basada en género, el concepto general a nivel nacional y el manejo de las mismas rutas a nivel departamental.

El territorio colombiano se enfrenta al desafío de abordar la violencia de género, al igual que en muchos otros países. Este es un fenómeno que afecta a mujeres, niñas y personas de diversidad sexual en todo el país. En pro de atender esta situación, se han establecido diversas estrategias y mecanismos de protección de los derechos de las víctimas de violencia de género, entre los cuales se destacan las rutas de atención establecidas en los departamentos y municipios de la nación.

Así pues, en Colombia, el Ministerio de Salud (2024) expone que las rutas de atención para las víctimas por casos de VBG son comprendida como un sistema organizado de medidas que se ajustan a las normativas vigentes con el fin de asegurar la salvaguardia de las personas afectadas, su rehabilitación y la garantía de restitución de sus derechos. De manera que las rutas de atención a víctimas de violencia de género son una serie de instrumentos diseñados para ofrecer apoyo

integral a quienes han sufrido este tipo de violencia, guiándoles a través de los distintos recursos legales disponibles.

Ahora bien, uno de los propósitos de las rutas de atención es cambiar la percepción común sobre la violencia de género en especial a las mujeres, de manera que lo que se busca través de estas rutas es fomentar el hecho de poder denunciar y recibir la ayuda brindada por las autoridades pertinentes (Cruz y García, 2021). Según la Policía Nacional (2018) las rutas de atención implican la convergencia de cuatro autoridades competentes para cada municipio en el país, siendo estas: las casas de justicia, la policía, la fiscalía y las entidades municipales que presten servicios de salud.

Una vez se activan las rutas, se debe de atender lo expuesto en la ley 1257 (2008) siendo estas las medidas de atención que deben ser prestadas a las víctimas que se encuentren en riesgo, así pues, dichas medidas constan de tres puntos específicos:

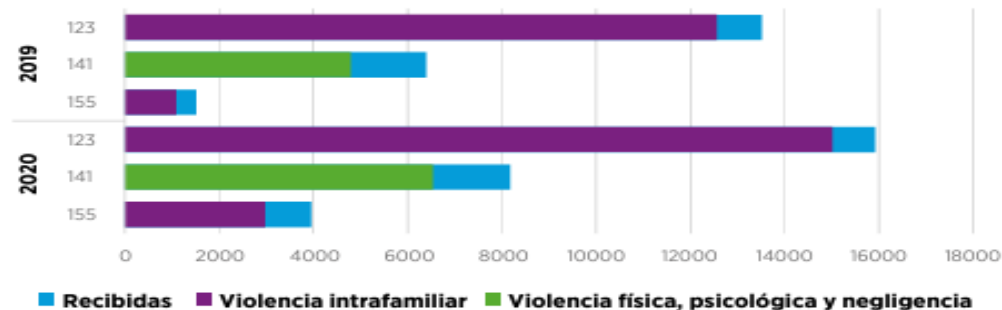
- a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines...

- b). Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor...
- c). Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas. (p. 11)

Debido al aislamiento decretado en el año 2020 por motivo del virus COVID-19, el Ministerio de Salud (2020) menciona que, en Colombia, se activaron una serie de líneas de atención telefónica las cuales funcionan hasta la fecha a nivel nacional, con el fin de atender casos de violencia basada en género, siendo estas la **155** establecida para atender a mujeres víctimas de violencia, la línea **141** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con el objetivo de brindar orientación o atender denuncias sobre casos de VIF, maltrato infantil, violencia sexual, acoso entre otros, también fue creado el número telefónico 192 con el fin de atender casos relacionados con salud mental y finalmente la línea de la Policía Nacional **123**.

**Figura 05.**

*Comparativo del uso de las líneas telefónicas durante el año 2019 y el periodo del aislamiento en el año 2020.*



*Nota:* Línea 155. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro de Contacto Línea 141, Línea 123 Policía Nacional. Cálculos Observatorio Colombiano de las Mujeres. Fuente: Imagen tomada de Ministerio de Salud (2020).

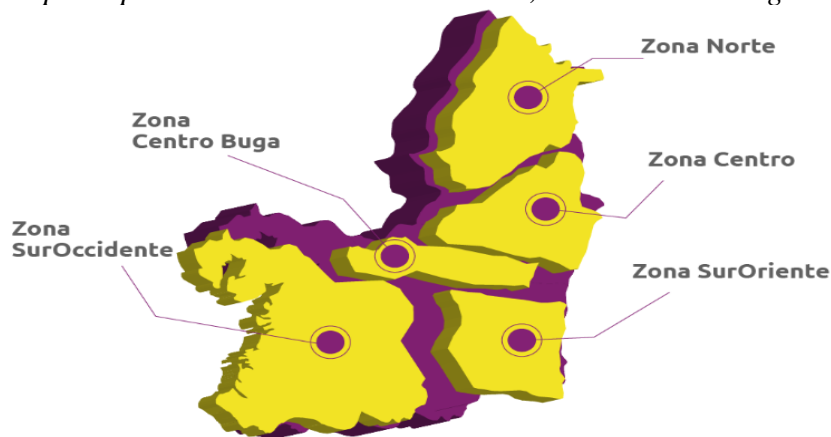
Ahora bien, de acuerdo con la figura 05 el Ministerio de Salud (2020) expone que, en el año 2020 puntualmente en los meses de marzo y abril, el total de llamadas a la línea 155 fue de 3951, la línea del ICBF tuvo un total de llamadas de 8160 y finalmente la línea de atención de la Policía Nacional 123 recibió 15899 llamadas. Además, explica que, el aumento de llamadas en el año 2020 fue bastante notorio en comparación al año 2019, toda vez que el aislamiento obligatorio fue la barrera más grande para poder tener un acceso a la justicia de forma eficaz.

De acuerdo con el OGEN (2024) el departamento se divide en cinco zonas en función a las rutas de atención por violencia basada en género (figura 06). Por lo tanto, en el territorio se enmarcan

diversas rutas de atención a víctimas de violencia basada en género, con el fin de atender los casos que se encuentre en el marco de la VBG. Durante el año 2020 estas rutas representaron un conjunto de estrategias diseñadas con el fin de ofrecer una ayuda oportuna a las personas que han padecido esta violencia.

**Figura 06.**

*Mapa Departamento del Valle del Cauca, ubicación estratégica de las rutas de atención.*



*Fuente:* imagen tomada de Observatorio de género del Valle del Cauca (2024)

La zona norte comprende los municipios el Águila, Ansermanuevo, el Cairo, Ulloa, Argelia, Alcalá, Cartago, Obando, Toro, Versailles, Roldanillo, la Unión, Zarzal y la Victoria. Los municipios de la zona centro son, Tuluá, San Pedro, Andalucía, Sevilla, Caicedonia, Bugalagrande, Bolívar, el Dovio, Trujillo y Riofrio. La zona centro Buga comprende los municipios de Buga, Guacarí, Ginebra, Restrepo, Darién y Yotoco. En la zona suroriente se encuentran los municipios el Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Florida. Finalmente, en la zona suroccidente se encuentra

Buenaventura, Dagua, Jamundí, Vijes, La Cumbre, Yumbo y Cali como distrito especial (OGEN, 2024).

A continuación, se exponen las rutas de atención de cinco municipios del Valle del Cauca, de acuerdo con la división de las zonas mencionadas anteriormente en la Figura 06, los municipios fueron seleccionados así: 2 de ellos como muestra de municipios “pequeños y medianos” en el departamento y la información se obtuvo de la página del OGEN donde enmarca las zonas del departamento. Los tres restantes la información se obtuvo por cada una de las páginas web de las alcaldías:

Primero, en el municipio de Cartago en la zona norte, la ruta de atención parte desde la comisaria de familia, continuando con el hospital San Juan de Dios. Posteriormente, está la línea de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, se encuentra la línea de orientación por parte de la Casa de Justicia del municipio encargada de brindar apoyo psicosocial (OGEN, 2024).

Segundo, la ruta de atención del municipio de Bugalagrande en la zona centro, es: comisaria de familia, siguiendo con el hospital San Bernabé, continuando con la estación de policía y la Fiscalía General de la Nación. Además, se encuentra la línea 6203580 de psico orientación virtual para

mujeres y personas con identidad o expresión de género diverso, prestando servicios de ocho de la mañana a ocho de la noche (OGEN, 2024).

Tercero, el municipio de Guadalajara de Buga, cuenta con la siguiente ruta de atención: las IPS del municipio, donde pueden tener un mejor manejo de la recolección de pruebas. Luego, se encuentra la sede de la Policía municipal, la cual brinda apoyo y asesoramiento a la víctima. Se continúa con las sedes de la comisaría de familia, donde se reciben denuncias y se ordenan medidas de protección. También, está disponible la línea 106 de salud mental departamental y en última instancia, se encuentran las asesorías que brinda la casa de justicia (Alcaldía de Buga, 2020).

Cuarto, el municipio de Palmira, cuenta con la ruta de atención a víctimas por VBG: la línea Nacional 155, seguido de la Comisaría de Familia, Fiscalía unidad de reacción inmediata (URI) y la Policía Nacional. Seguidamente, el Hospital Raúl Orejuela Bueno, la Defensoría del Pueblo y la línea 106 de salud mental (Alcaldía de Palmira, 2020).

Quinto, se finaliza la muestra de las rutas de atención por VBG con la capital del departamento. De acuerdo con la Alcaldía de Santiago de Cali (2023), la ruta de atención que se maneja en la ciudad es llamada “la ruta rosa” esta consta de dos ejes:

- El primero son las líneas de atención en la ciudad comenzando con las comisarías de familia, las cuales se encargan de dar garantía, prevención y restablecer los derechos de las personas víctimas de violencia de género. Luego, están las fiscalías o las unidades de reacción inmediata, las cuales se encargan de iniciar los procesos judiciales. También, se encuentra la patrulla purpura de la policía nacional, con el fin de atender casos por violencia de género y de igual forma se puede acudir a la policía nacional por cualquier caso de violencia.
- En el segundo eje se encuentran las líneas de orientación, como lo son la defensoría del pueblo, la personería, la línea de salud mental, los consultorios jurídicos universitarios, las organizaciones de mujeres y la Casa Matria, la cual se encarga de brindar asesoría jurídica y apoyo psicosocial.

Es preciso destacar que, en el momento de la pandemia, especialmente durante el aislamiento obligatorio, la Personería Distrital (2020) en Cali creó un número de atención telefónica llamado línea “Únete” con el fin de hacer recepción a denuncias por mujeres víctimas de violencia en los hogares, según la Personería Distrital hasta el 31 de diciembre de 2020 la línea de atención había recibido 131 llamadas, de las cuales 110 recibieron orientación y asesoría jurídica y 21 solicitaron la activación de la ruta de atención.

De acuerdo con la Alcaldía de Santiago de Cali (2020) la secretaria de equidad de género de la ciudad en el año 2020 habilitó su línea de comunicación telefónica con el fin de brindar asesoría y orientación a las mujeres en situación de riesgo de violencia de género. De igual forma, es preciso resaltar que la línea de la patrulla purpura se encuentra habilitada 24 horas para brindar orientación y denuncias por casos de VIF y VBG. Por su parte, la Gobernación del departamento promovió la línea 106 llamada “Estamos con vos”.

Por lo tanto, cada una de las rutas presentadas serán activadas cuando la víctima se acerque a cualquiera de los canales de atención expuestos, con el fin de atender cualquier caso que se enmarque dentro de la violencia basada en género. Es importante mencionar que, se debe accionar la línea del ICBF cuando el caso de violencia involucre menores de edad (Alcaldía de Santiago de Cali, 2023).

Es preciso mencionar que, de acuerdo con las rutas expuestas se entiende que los municipios pequeños y medianos en el departamento del Valle del Cauca carecen de los recursos necesarios para lograr la efectiva aplicación de las rutas de atención para la violencia basada en género. A diferencia de municipios más grandes como Guadalajara de Buga, Palmira y Cali, que cuentan con mayores recursos y una infraestructura más fortalecida para así implementar y monitorear estas rutas de atención. Los municipios más pequeños como Cartago y Bugalagrande enfrentan serias limitaciones en la provisión de servicios de apoyo y protección a las víctimas. Esta disparidad en

la disponibilidad y calidad de los recursos subraya la necesidad de una distribución más equitativa y de esfuerzos adicionales para fortalecer las capacidades locales en las áreas menos favorecidas. Dejando claro las rutas de atención, es importante resaltar el comportamiento de algunos delitos en el marco de la VBG en los municipios previamente mencionados, comparando los años 2020 y 2021.

**Tabla 01.***Comparación de los casos dentro del marco de la VBG entre los años 2020 y 2021.*

<b>Municipios</b>	<b>VBG</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Cartago</b>	VIF	61	92
	Delitos sexuales	22	25
	Feminicidio	1	1
<b>Bugalagrande</b>	VIF	4	16
	Delitos sexuales	0	7
	Feminicidio	-	-
<b>Buga</b>	VIF	75	99
	Delitos sexuales	17	21
	Feminicidio	-	-
<b>Palmira</b>	VIF	76	160
	Delitos sexuales	45	43
	Feminicidio	1	1
<b>Cali</b>	VIF	1546	1750
	Delitos sexuales	360	390
	Feminicidio	11	3

*Nota:* elaboración propia. Tomado de: Informe de violencia de género departamento del Valle del Cauca (OGEN, 2021).

Por lo tanto, se evidencia que el año que reporta más incrementos de casos por VBG es el 2021, toda vez que, durante el 2020 con la ocurrencia del aislamiento obligatorio los registros de casos por esta clase de violencia disminuyeron. Es imperativo resaltar que, dentro del ejemplo expuesto en la **tabla 01** se evidencia el incremento la violencia intrafamiliar en Cali, reflejando un aumento en el año 2021 de 204 casos. Ahora bien, los delitos sexuales muestran un incremento por 30 casos en el mismo año. Aunque, es preciso mencionar que el feminicidio disminuyó en el año mencionado por 8 casos a diferencia del 2020.

## **Capítulo 8. Principales retos y dificultades den el registro y atención de casos por VBG.**

El enfoque principal del presente capítulo es exponer los retos o dificultades que enfrentan las víctimas de violencia basada en género al momento de accionar las herramientas pertinentes como lo son las rutas de atención para atender casos dentro de las VBG.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], en el informe Acceso a la justicia para las mujeres víctima de violencia en las Américas (2007), afirma que uno de los problemas más relevantes que enfrentan las mujeres víctimas de violencia basada en género es el

acceso a la justicia en las Américas. Lo anterior indica que, la mayoría de las mujeres que enfrentan esta dificultad se encuentran limitadas por los escasos recursos judiciales para poder interponer una debida denuncia y, como consecuencia, los resultados que se obtienen es la impunidad de los casos; así pues, esto conlleva a la normalización de la violación de los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, la CIDH (2007), por medio de la visita de la relatoría en sitio, expone que las diferentes organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales en Colombia, coinciden en que es evidente y preocupante la deficiencia del sistema judicial del país al momento de investigar y sancionar casos por violencia de género.

Del mismo modo, La Comisión Económica Para América Latina y el Caribe [CEPAL] menciona que, en los países de América Latina, uno de los desafíos más grandes que se presentó al momento de la pandemia, es el acceso a la justicia, toda vez que, la adaptación del sistema judicial a los medios tecnológicos de forma remota se dio de forma deficiente, contribuyendo al aumento de la impunidad por los delitos presentados en el marco de la violencia basada en género (CEPAL, 2020).

Ahora bien, en Colombia, existen diversas alarmas frente al fenómeno de la violencia basada en género. Una de estas, es que la VBG se considera como un problema de salud pública, es decir, los casos generan un deterioro en el ser de la víctima, que afecta la psiquis de la persona, la cual puede llevar al suicidio. Además, es pertinente mencionar que, la evidente inequidad que existe entre las relaciones entre mujeres y hombres, ya sea en los ámbitos laborales, sociales o domésticos, puede llegar a generar más casos por VBG (Restrepo et. al. 2021).

Además, durante el período de aislamiento preventivo causado por el COVID-19 en Colombia, es posible mencionar que uno de los principales desafíos al abordar casos de violencia de género fue la limitación en la movilidad. No había acceso libre a las principales vías de las ciudades o municipios, lo que dificultaba enormemente desplazarse para buscar ayuda en los lugares de atención a las víctimas. (Martínez, et. al. 2020)

Asimismo, Alvarado y Pradilla (2021) exponen un reto que provocó el incremento del subregistro en el momento del confinamiento: el desconocimiento de los canales de denuncia. Las víctimas no tenían claro dónde se podían acercar para interponer una denuncia debido a la restricción de movilidad y a que las actividades de las entidades que atienden estos casos estaban suspendidas o se encontraban en tránsito a la virtualidad.

Así pues, se refleja un reto importante que es la virtualidad, no había el conocimiento suficiente para hacer uso de los nuevos canales. Igualmente, aunque en el momento de confinamiento por el COVID-19 se implementaron una serie de líneas telefónicas a nivel nacional para poder brindar apoyo a las víctimas, pero se encontraron momentos de saturación de las mismas. Así que, los nuevos canales que se implementaron por el gobierno nacional en curso durante el periodo de la pandemia, resultaron ser poco eficientes (Alvarado y Pradilla, 2021).

Igualmente, ligado a la restricción de movilidad se encuentra que, durante el momento del aislamiento, se incrementaron los factores de riesgo para las mujeres. Esto implica la poca seguridad que puede tener una mujer o niña en un lugar específico. El factor de riesgo más recurrente y motivo del aumento por casos de VBG fueron los mismos hogares, es decir, partiendo de las limitaciones de circulación, las víctimas no tenían la posibilidad de salir del hogar, sometiéndose a constantes agresiones (Londoño, 2020).

De acuerdo con Díaz (2024), en Colombia existen dos grandes retos que deben abordarse para que las mujeres puedan experimentar la tranquilidad en sus vidas: “la transformación cultural y el fortalecimiento del enfoque de género” (parr. 5). Si la pretensión inicial es la transformación cultural, es preciso que, el cambio más relevante que se debe ejercer comienza en la sociedad

misma y en la educación masculina. Lo anterior quiere decir que, si en una familia es permitido esta clase de violencia, trae como consecuencia normalizar este tipo de comportamiento, no solo en la esfera doméstica, si no que el mismo puede ser reflejado en otros ámbitos como el laboral o los círculos sociales (Benítez y Alegría, 2020).

Bajo los mismos parámetros, un reto importante al momento de atender casos en el marco de la VBG es la educación al personal pertinente y que las normas o leyes del país puedan ser reflejadas con enfoque de género. De manera que, el personal del aparato judicial debe estar capacitado en comprender situaciones como, por ejemplo, la diferencia entre un feminicidio y un homicidio. Igualmente, en las entidades de salud debe existir mejor educación del personal al momento de tratar una víctima por este tipo de violencia (Díaz, 2024).

Así pues, es preciso mencionar que existen cifras alarmantes en Colombia que evidencian el gran vacío que enfrenta el país al manejar el fenómeno de la VBG. Como, por ejemplo, según los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación en el año 2015, en Colombia se han iniciado 34,571 procesos relacionados con feminicidio en los últimos 10 años. Sin embargo, solo se han registrado condenas en 3,658 casos, lo que sugiere una tasa de impunidad del 90% (Contagio Radio. 2017). Este argumento, enseña cómo es manejado el fenómeno de la violencia basada en género presentado en el territorio nacional, confirmando así lo expuesto por la CIDH (2007)

anteriormente, el ineficaz acceso a la justicia genera una alza en los niveles de impunidad en relación a los casos por VBG.

Otro punto por destacar a nivel nacional es, el desconocimiento de la norma, es decir, muchas mujeres que son víctimas de actos en el marco de la VBG y no tienen idea que esta clase de comportamientos son anormales y que estos mismos son catalogados como delitos. Así pues, si los medios de protección nacional representados en las leyes, no son lo suficientemente difundidos en el territorio, esto conlleva a promover la impunidad de dichos casos y los actos de violencia que atenten contra la integridad de la mujer (Guarín, 2021).

Siguiendo las mismas pautas, Alméras y Calderón (2012), agregan que, la poca presencia de los Estados en los sectores rurales, limita la asistencia de las entidades que prestan la atención adecuada a las víctimas por violencia basada en género. De ahí que, el desconocimiento de la norma expuesto previamente por Guarín (2021), se encuentra relacionado con la ausencia o poca presencia de los Estados en las zonas de alto riesgo o en este caso las zonas rurales. Ya que, si no se encuentran las entidades públicas que manejan el tema de la violencia basada en género, conlleva que la norma que protege los derechos de la mujer y las niñas, no tenga la debida visibilidad en las zonas mencionadas, de manera que, las garantías básicas no serán proporcionadas.

Asimismo, el Estado colombiano ha sido completamente negligente con el sector rural del país, siendo así las zonas más afectadas por las decisiones del mismo gobierno, devaluando el trabajo de las personas que residen en estos sectores. Sumado a esto, durante el periodo de la pandemia, se evidenció como las medidas de protección que tomaba el Estado en pro de los colombianos fue bastante parcializada, toda vez que, cada una de estas decisiones tenían enfoque preferencial para el sector urbano del país, continuando con el olvido sistémico de las zonas rurales (Cediel et. al, 2021).

Ahora bien, teniendo en cuenta que en las zonas rurales del país donde la presencia del Estado es poco eficiente, es preciso mencionar que dentro del tema de las violencias basada en género las mujeres que se encuentran en estos sectores también representan un gran porcentaje dentro de esta clase de violencia. La violencia que padecen las mujeres rurales se da por el conflicto armado y la falta de escolaridad, lo cual contribuye a normalizar los comportamientos violentos (Cediel et. al, 2021).

En el Departamento del Valle del Cauca, es preciso mencionar que las fallas o dificultades más localizadas al momento de atender casos por VBG, como lo explica el artículo periodístico expuesto por El País (2018) son, los procesos judiciales extensos y complicados para reportar a quien comete agresiones y, asimismo, la falta de empatía por parte de los funcionarios y las escasas garantías de protección.

De igual forma, otra dificultad encontrada en el sistema de atención a casos de violencia basada en género en el Departamento, es que los mismos funcionarios de las entidades públicas atienden bajo el modo de revictimizar a quien quiere interponer una denuncia. Además, en el artículo mencionado, se exponen frases como “¿usted está segura de que va a denunciar a su esposo?, ¿pero es que usted fue grosera con él?, ¿por qué no vino la primera vez que le pegó?” (parr, 6, 2018) asegurando que esta clase de preguntas son las más recurrentes por parte del personal hacia las víctimas.

En síntesis, los retos o dificultades más relevantes en las Américas, Colombia y el Departamento del Valle del Cauca son: el acceso a la justicia, la falta de educación del personal de salud y del personal del aparato judicial al momento de atender estos casos, el desconocimiento de la norma y la ausencia del Estado.

## **Capítulo 9: Conclusiones y recomendaciones**

Entre los años 2020-2022, se evidenció **el aumento fenómeno de la violencia basada en género**, toda vez que, el proceso de aislamiento preventivo en los hogares tuvo como consecuencia comportamientos violentos, por temas como, el estrés, ansiedad y limitación de los recursos básicos en cada uno de los hogares. De manera que, eran las mujeres y las niñas quienes resultaron siendo las víctimas más evidentes durante este periodo de aislamiento y los tres años de pandemia.

Se demostró el aumento significativo de los casos que implican violencia intrafamiliar, violencia física, violencia psicológica todo en el marco de la violencia basada en género, ocurrido durante **el período del aislamiento preventivo** y restricciones de libre circulación relacionados con la pandemia. Asimismo, la pandemia se encargó de exacerbar estas desigualdades, pero también fue el puente para generar un mayor reconocimiento al fenómeno de la violencia basada en género.

Es importante mencionar que, durante el tiempo del aislamiento preventivo, la ineficacia que se presentó para acceder a la justicia generó el fenómeno que fue abordado anteriormente, siendo este **el subregistro de casos**, motivo por el cual existe un vacío grande de acceso a los datos que demuestren de forma real el comportamiento de la VBG durante el periodo mencionado.

La VBG se presenta, como un claro ejemplo de **violencia sistemática** contra las mujeres, el profundo arraigo que marca la desigualdad social entre hombres y mujeres, las costumbres culturales profundamente naturalizadas, contemplan una de las causas del fenómeno sistémico que perpetúa la desigualdad de género, este problema atraviesa los niveles sociales y se exterioriza en diferentes tipos, desde violencia física y sexual hasta violencia psicológica y económica.

Los derechos de las mujeres son reconocidos como **derechos humanos**. Aunque los Estados firmantes de las declaraciones para erradicar la violencia de género se han comprometido en ser garantes del reconocimiento y la protección de los mismos, es preciso mencionar que, en Colombia se refleja **la ineficacia** al momento de proteger y reconocer los derechos de las mujeres.

Así pues, en su marco general **la violencia basada en género** se presenta como un acto que se encuentra **normalizado** socialmente y como consecuencia muchos actos que son considerados delitos dentro de la legislación terminan siendo hechos impunes, tanto por el desconocimiento normativo como por la poca empatía y la ineficacia de la norma.

De igual forma, se debe evidenciar el incremento de los **factores de riesgo** en especial cómo lo hogares se han convertido en sitios poco seguros para las mujeres, aumentando un reto al momento de denunciar casos de violencia, debido a que al estar conviviendo de forma constante con el agresor acrecienta el miedo de la víctima a poder denunciar y deteriora su salud mental.

Además, **las rutas de atención** como los principales instrumentos para atender casos por violencia basada en género, ofreciendo una vía estructurada la cual hace posible que las víctimas de esta violencia puedan acceder al apoyo y protección, vinculándolas con una red de servicios ofrecidos

que incluyen, asesoramiento psicológico, asistencia legal, el acceso a los hogares de paso y apoyo económico.

Finalmente, **los principales retos** que se presentan al momento de atender casos por VBG especialmente en momentos de crisis, de confinamiento o de limitación, parten del problema del acceso a la justicia, la debida educación al personal de salud y del aparato judicial, el desconocimiento de la norma y la ausencia del Estado. Igualmente, uno de los retos más grande que se presentó en el momento del aislamiento en Colombia fue la limitación de movilidad, motivo por el cual se presentó el fenómeno de los subregistros de casos por violencia basada en género.

Partiendo de la evidencia demostrada anteriormente, es importante destacar que la violencia basada en género se presenta como una **crisis de salud pública** y una clara **vulneración** a los derechos humanos de las mujeres.

- ***Recomendaciones:***

Se recomienda **la incorporación de las acciones afirmativas** dentro del ordenamiento normativo, ya que, se encarga de efectuar una mejor ejecución y garantía de los derechos humanos que son salvaguardados en la norma, principalmente los derechos de las mujeres.

Se propone **desarrollar programas educativos** con enfoque a la promoción de la igualdad, en escuelas y comunidades para sensibilizar sobre la violencia de género, desligar las costumbres patriarcales en las escuelas y las comunidades es una necesidad con el fin de dejar de normalizar la violencia basada en género en la sociedad.

Por otro lado, es crucial priorizar la implementación de **políticas y programas** que brinden apoyo integral a las víctimas de violencia de género, incluida la provisión de hogares de paso seguros, sostener un continuo asesoramiento psicológico, asistencia legal y recursos económicos. Igualmente, es necesario fortalecer el aparato judicial, se debe de mostrar un mejor apoyo a las víctimas cuando se ejerce las denuncias, también, promover la educación y la sensibilización en torno a la igualdad de género y el respeto mutuo.

Por otra parte, **la educación** al personal de las instituciones que atienden casos de violencia de género es primordial, para ello, se requiere poder brindar un enfoque centrado en la víctima durante las posibles capacitaciones del personal. Esto supone **aprender a escuchar**, no caer en la revictimización, el deber es creer a las víctimas, respetar su autonomía y decisiones, y proporcionar un entorno de confianza para que puedan usar su voz nuevamente.

Por último, es relevante mencionar **la necesidad de romper la espiral del silencio** que hace presencia en los casos de violencia hacia las mujeres. Motivo por el cual, es importante reivindicar la voz de las mismas, dejar de normalizar a nivel cultural los comportamientos violentos y olvidar comentarios como: “la ropa sucia se lava en casa” “me pega porque me ama”, romper la espiral del silencio implica validar a la mujer y dejar de validar conductas que solo demuestran violencia y opresión.

- ***Limitaciones:***

Es importante reconocer las limitaciones de la investigación, como el vacío de datos durante la pandemia y las dificultades para investigar casos de violencia de género que pueden permanecer como subregistros.

- ***Perspectivas de la investigación:***

Dentro de la investigación expuesta, no se abordaron aspectos como la interseccionalidad. Asimismo, la diversidad de género, que examina cómo diferentes identidades de género enfrentan esta violencia, también fue excluida del análisis. Es preciso resaltar, que la investigación se enfocó exclusivamente en las mujeres como víctimas. Estas omisiones resaltan la necesidad de futuras investigaciones que integren estas perspectivas para ofrecer una visión más completa y diversa de la violencia basada en género.

## Referencias:

- Águila G, Y, Hernández R, V, & Hernández C, V. (2016). Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes. *Revista Médica Electrónica*, 38(5), 697710.[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S168418242016000500005&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S168418242016000500005&lng=es&tlng=es)
- Alméras, D., Y Calderón M, C. (2012). Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Santiago de Chile: CEPAL. <https://alianzaparalapaz.org/wp-content/uploads/ModPlataforma/Sistema%20sexo%20g%C3%A9nero/G%C3%A9nero/Si%20no%20se%20cuenta%20No%20cuenta-CEPAL.pdf>
- Alvarado G, L y Pradilla V, M. (2021). *¿Encerrados con el enemigo? Violencia intrafamiliar, Colombia en cuarentena*. Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/69514>
- Arce, M. B. (2015). *La violencia de género en los espacios públicos*. *Conexión*, (4), 90-105. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/114718>
- Ariza-Sosa, G., Agudelo-Galeano, J., Saldarriaga-Quintero, L., Ortega-Mosquera, M., Y Saldarriaga-Grisales, D. (2021). *Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias*

Políticas, 51 (134), pp. 125 – 150. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-38862021000100125&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-38862021000100125&script=sci_arttext)

Ayala, C. A. E., & Acosta, J. V. Z. (2020). *Uruguay y la situación de violencia basada en género*. *Heurística: revista digital de historia de la educación*, (23), 356-365. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8345310>

Bahamón J, M. L., Ruiz A, J. O. y Tirado A, M. (2022). *Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de género tras la pandemia del covid-19*. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 12-44. <https://doi.org/10.15332/19090528.7740>

Beltrán M, S., Y Bernal O, J. A. (2020). *Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa*. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000200164&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000200164&script=sci_arttext)

Benítez, T. y Alegría, M. (2020). *Violencia de género: una aproximación psicojurídica*. Maestría en Psicología mención Jurídica y forense. Universidad de Otavalo <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/439>

Castañeda P, J. S. (2020). *La construcción de la estética de la mujer a partir del fenómeno del narcotráfico en Colombia* (Doctoral dissertation, Universidad Santo Tomás). <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/21283>

Castañeda, S. (2019). *La construcción de la estética de la mujer a partir del fenómeno del narcotráfico en Colombia*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/21283?show=full>

Cediel, N. M., M.J. Sánchez, K.D. Sánchez, y P.M. Castro (2021). *Pandemia de la covid-19: un obstáculo para el logro de la equidad de género y el cierre de la brecha entre lo urbano y lo rural en Colombia*. Revista de la Universidad de La Salle, (84), 123-144. <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls/vol2020/iss84/9/>

Cepal, N. (2020). Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos. <https://www.sidalc.net/search/Record/dig-cepal-11362-46422/Description>

Contagio Radio. (2017). Los retos del 2017: enfrentar la violencia contra las mujeres en Colombia. Recuperado de <https://archivo.contagioradio.com/los-retos-del-2017-enfrentar-la-violencia-las-mujeres-colombia.html>

Cortés, S. J. F. (2018). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008”*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11840>

Cruz-Triviño, I. L., Y García-Callejas, V. C. (2022). *Comparativo de protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género. “De la política pública a la realidad”*. Revista

Criminalidad, 64(1), 9-33. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082022000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082022000100009&script=sci_arttext)

Delgado de S, Y., & González, M. C. (2010). *Mujeres en el mundo: colonialismo, racismo, redes, violencia de género, política y ciudadanía*. Venezuela: Editorial Laboratorio de Investigación en Estudios del Trabajo.

[https://www.researchgate.net/publication/281071023\\_MUJERES\\_EN\\_EL\\_MUNDO\\_COLONIALISMO\\_RACISMO\\_REDES\\_VIOLENCIA\\_DE\\_GENERO\\_POLITICA\\_Y\\_CIUDADANIA](https://www.researchgate.net/publication/281071023_MUJERES_EN_EL_MUNDO_COLONIALISMO_RACISMO_REDES_VIOLENCIA_DE_GENERO_POLITICA_Y_CIUDADANIA)

Ertan D, El-Hage W, Thierrée S, Javelot H Y Hingray C (2020) *COVID-19: urgency for distancing from domestic violence*, European Journal of Psychotraumatology, 11:1, 1800245, tomado de: <https://doi.org/10.1080/20008198.2020.1800245>

Fanslow, J., Gulliver, P., Hashemi, L., Malihi, Z. y McIntosh T. (2021). *Methods for the 2019 New Zealand family violence study- a study on the association between violence exposure, health and*

well-being, *Kōtuitui: New Zealand Journal of Social Sciences Online*, 16:1, 196-209,  
<https://doi.org/10.1080/1177083X.2020.1862252>

Ferrín, S. M. M., Rodríguez, D. G. O., Montalván, G. M., & Chiriboga, E. A. V. (2020). *Análisis de los protocolos de atención sobre violencia de género y su perspectiva en el Ecuador*. Universidad Ciencia y Tecnología, 24(99), 41-52.  
<https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/294>

Flores, F. G., Y Evaristo, K. P. M. (2021). *Dos emergencias: Violencia Basada en Genero y la COVID-19, en México*. La Revista de Derecho, 42, 169-184. <http://www.ri.uagro.mx/handle/uagro/4160>

Galtung, J. (2016). *La violencia: cultural, estructural y directa*. Cuadernos de estrategia, (183), 147-168.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>

Garcés-Prettel, M., Santoya-Montes, Y., Vázquez-Miraz, P., & Geney-Castro, E. (2021). *Influencia de la comunicación familiar en el estrés percibido durante la pandemia de COVID-19*. Revista salud uninorte, 37(3), 569-582. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-55522021000300569&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-55522021000300569&script=sci_arttext)

González, G. C., & Bejarano, R. C. (2014). *La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje*. Enfermería global, 13(1), 424-439. <https://revistas.um.es/eglobal/article/view/181941>

Guarín, M. (2022). *Afectación psicológica y calidad de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ingresadas a la comisaria de Yotoco (Valle del Cauca) 2021* (Doctoral dissertation, Corporación

Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO). <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/18673>

Gutiérrez L, A., Y Fuentes A, I. (2021). Una aproximación a la situación de las mujeres en el Irán contemporáneo: perspectivas locales y globales. Repositorio. Universidad La Salle. <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/2570>

Harvey, R. (2021). *The ignored pandemic: the dual crises of gender-based violence and Covid-19*. Oxfam. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/handle/10546/621309>

Hendel, L. (2017). *Violencias de género: las mentiras del patriarcado*. Paidós Argentina.

DANE (2020) *Iceberg de violencias de género en Colombia* <https://colombia.unfpa.org/es/publications/iceberg-de-violencias-de-genero-en-colombia>

Instituto nacional de salud (2020) *Informe de evento violencia de género e intrafamiliar, Colombia*, [https://www.ins.gov.co/buscadoreventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GÉNERO%20E%20INTRAFAMILIAR\\_2020.pdf](https://www.ins.gov.co/buscadoreventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GÉNERO%20E%20INTRAFAMILIAR_2020.pdf)

Kaufman, A. M. y Rodríguez, M. E. (1993). *La escuela y los textos*. Argentina: Santillana. <https://es.slideshare.net/slideshow/la-escuela-y-los-textos-34965831/34965831>

Keane, J. (1996). *Reflexiones sobre la violencia, traducción de Josefa Linares de la Puerta* (2000). Madrid, Alianza editorial, 61-62. <https://trabajosocialucen.files.wordpress.com/2012/04/reflexiones-sobre-la-violencia-john-keane.pdf>

Lloyd, M. (2018). *Domestic violence and education: Examining the impact of domestic violence on young children, children, and young people and the potential role of schools*. *Frontiers in psychology*, 9, 396402. <https://www.frontiersin.org/journals/psychology/articles/10.3389/fpsyg.2018.02094/full>

Londoño B, N. (2020). *Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19*. *Nova*, 18(SPE35), 107-113. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24702020000300107&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24702020000300107&script=sci_arttext)

López, M. C. (2020). *Estado del arte sobre el acoso sexual callejero: un estudio sobre aproximaciones teóricas y formas de resistencia frente a un tipo de violencia basada en género en América Latina desde el 2002 hasta el 2020*. *Ciencia Política*, 15(30), 195-227. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/88280>

López-Hernández, E., Y Rubio-Amores, D. (2020). *Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19*. *CienciAmérica*, 9(2), 312-321. <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/319/579>

Martínez-Otero, V. (2022). *Prevención educativa de la violencia familiar*. *Conocimiento Educativo*, 9 (1), 69-81 <https://camjol.info/index.php/ceunicaes/article/view/14571>

Martínez-Restrepo, S., Tafur, L., Osio, J. G., & Cortés, P. (2020). *Violencias basadas en género en tiempos de Covid-19.* Fedesarrollo, IDRC & CoreWomen, 19 p. Brief 5 Género y COVID-19.

Tomado de: <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4012>

Ministerio de salud y protección social (2020) *Boletín de respuesta institucional para el abordaje integral de las violencias por razones de género (contra niñas, niños, adolescentes y mujeres) durante el aislamiento preventivo obligatorio 25 de marzo al 21 de abril*  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/boletin-unfpa-violencias-contramujeres-pandemia-historica.pdf>

Beltrán M, S., Y Bernal O, J. A. (2020). *Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa.* RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 11(21).  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000200164&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000200164&script=sci_arttext)

Morabes, S. D. C. (2014). *Ciclo de violencia en la asistencia psicológica a víctimas de violencia de género.* In I Jornadas de Género y Diversidad Sexual (GEDIS) (La Plata, 2014).  
<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/42960>

Morales, J. A. (2021). *Violencia familiar. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia*. InterAmerican Journal of Medicine and Health, 4. <https://orcid.org/0000-0001-8533-3442>

Morales, L. F. C. (2022). *Somos el grito de las que ya no están: De la realidad al mural, " una expresión viva y colectiva"*. Revista Semillas del Saber, 2(1), 66-70. <https://revistas.unicatolica.edu.co/revista/index.php/semillas/article/view/503>

Moreno, T. M. C. (2021). *Los nuevos entornos tecnológicos y su impacto en la garantía del derecho humano al acceso a la justicia: Un enfoque en época de covid-19*. Revista chilena de derecho y tecnología, 10(1), 309-327. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842021000100309&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842021000100309&script=sci_arttext)

Motta, N. G. (2007). *Las dinámicas culturales y la identidad vallecaucana*. Historia y espacio, 3(28), 127-155. [https://historiayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia\\_y\\_espacio/article/download/1659/1765](https://historiayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia_y_espacio/article/download/1659/1765)

Muñoz, A. G. (2020). *Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín*. Revista Ratio Juris, 15(31), 569-592. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206>

Neumann, E. N. (2010). *La espiral del silencio: opinión pública: nuestra piel social*. Paidós.

Observatorio de Género del Valle del Cauca. (2021). *Desigualdades y violencias de género en el Valle del Cauca a raíz de la pandemia por COVID-19 y la contracción económica*. Gobernación del Valle del Cauca. Recuperado de <https://ogen.valledelcauca.gov.co/informes-1/desigualdades-y-violencias-de-genero-en-el-valle-del-cauca>

Observatorio de Género del Valle del Cauca. (2021). *Informe de violencia de género departamento del Valle del Cauca*  
<https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/10992399.%20informe%20violencias%20de%20genero%20valle%20del%20cauca%20a%206%20de%20mayo%202021.pdf>

Observatorio de Género del Valle del Cauca. (2022) *Informe mesa de consolidación estadística violencia basadas en género valle del cauca 01 de enero al 03 de noviembre 2021 - 2022*.  
<https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/1100930-21.%20informe%20preliminar%20de%20violencias%20valle%20del%20cauca%20-%20mes%20de%20noviembre%202022%20vf.pdf>

Observatorio de Igualdad de Género. (2018). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. CEPAL. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184\\_panorama.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_panorama.pdf)

ONU MUJERES (2021) *Midiendo la pandemia de sombra: la violencia contra las mujeres durante el COVID-19*. <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2021/women-count-midiendo-la-pandemia-de-sombra>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS COMISIÓN COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas* (2007) <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>

Pérez, V. M. O. (2022). *Prevención educativa de la violencia familiar*. Conocimiento Educativo, 9(1), 69-81. <https://camjol.info/index.php/ceunicaes/article/view/14571>

Policía Nacional de Colombia (2018) *Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución*. [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/2as-gu-0001\\_guia\\_de\\_orientacion\\_frente\\_a\\_casos\\_de\\_violencia\\_a\\_mujer\\_familia\\_y\\_genero\\_al\\_interior\\_de\\_la\\_institucion\\_0.pdf](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/2as-gu-0001_guia_de_orientacion_frente_a_casos_de_violencia_a_mujer_familia_y_genero_al_interior_de_la_institucion_0.pdf)

Restrepo Betancur, L. F. (2023). *Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años*. El Ágora USB, 23(1), 154-165.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S165780312023000100154&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S165780312023000100154&lng=es&nrm=iso)

Restrepo, Elizabeth García, Cardona, Doris, & Otálvaro, Andrés Felipe Tirado. (2021). *La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación*. Revista CES Derecho, 12(1), 167-175. Epub December 06, 2021. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.9>

Ríos Ortiz, S. *Narcocultura y relaciones de poder en el municipio de Roldanillo Valle del Cauca* (2021). <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/entities/publication/9651aefa-c5fa-4c94-bbc5-780886de0c24>

Sahagún Navarro, M., & Arias Sierra, J. (2018). *Violencia de género desde un abordaje interdisciplinar*. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/74040/Violencia%20de%20g%C3%A9nero%20desde%20un%20abordaje%20interdisciplinar.pdf?sequence=1>

Salazar-Trujillo, Boris, Caicedo-Hurtado, María Isabel, & Vanegas-Muñoz, Gildardo. (2021). *Afinidades violentas: la evolución de la red de narcotraficantes del norte del Valle*. Sociedad y

*Economía*,(42).[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165763572021000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165763572021000100006&script=sci_arttext)

Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

McGraw

Hill

México.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5A2QDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Sampieri,+R.+H.+\(2018\).+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+las+rutas+cuantitativa,+cualitativa+y+mixta.+&ots=TkTjZVUqNZ&sig=eIrDYPJGMs23sO9TwZLpGtK0cHU](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5A2QDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Sampieri,+R.+H.+(2018).+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+las+rutas+cuantitativa,+cualitativa+y+mixta.+&ots=TkTjZVUqNZ&sig=eIrDYPJGMs23sO9TwZLpGtK0cHU)

Vargas, S. M. M, Ballesteros, M. E. G., Santander, I. A., Susa, D. I. D., Díaz, D. I., Alejo, A. P., & Diaz,

J. (2021). *Diagnóstico sobre violencia sexual en el departamento del Valle del Cauca*.

[https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidadesacademicas/escuelas/application/files/9616/8747/1558/Diagnostico\\_Valle\\_del\\_Cauca\\_final.pdf](https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidadesacademicas/escuelas/application/files/9616/8747/1558/Diagnostico_Valle_del_Cauca_final.pdf)

## REFERENCIAS WEB

Alcaldía de Guadalajara de Buga. (2020). Ruta de atención para mujeres y población LGTBI víctimas.

Alcaldía de Guadalajara de Buga. <https://www.guadalaradebuga-valle.gov.co/noticias/ruta-de-atencion-para-mujeres-y-poblacion-lgtbi-victimas>

Alcaldía de Palmira. (2020). Ruta de atención a niñas y mujeres. Alcaldía de Palmira.  
<https://oldpage.palmira.gov.co/index.php/9449-rutadeatencionaninasymujeres>

Alcaldía de Santiago de Cali. (2020). Líneas de atención en Cali por violencia. Alcaldía Santiago de Cali.  
<https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/152876/violencia-basada-en-genero-la-nueva-pandemia-que-afecta-a-cali/>

Alcaldía de Santiago de Cali. (2020). Violencia basada en género: la nueva pandemia que afecta a Cali.  
Alcaldía Santiago de Cali. <https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/152876/violencia-basada-en-genero-la-nueva-pandemia-que-afecta-a-cali/>

Alcaldía de Santiago de Cali. (2023). Alcaldía brinda atención a mujeres víctimas o en riesgo de violencia de género. Intranet de la Alcaldía de Santiago de Cali.  
<https://intranet.cali.gov.co/2023/08/08/alcaldia-brinda-atencion-a-mujeres-victimas-o-en-riesgo-de-violencia-de-genero/>

Banco Mundial. (2022). Chapter 1: Introduction - The economic impacts of the COVID-19 crisis. Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/publication/wdr2022/brief/chapter-1-introduction-the-economic-impacts-of-the-covid-19-crisis>

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2020). CEPAL preocupa la persistencia de la violencia contra mujeres y niñas en la región y su máxima expresión. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>

El País. (2018). En qué falla la ruta de atención para mujeres víctimas de violencia en el Valle. El País. <https://www.elpais.com.co/judicial/en-que-falla-la-ruta-de-atencion-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-elvalle.html#:~:text=Largos%20y%20engorrosos%20procesos%20para,contra%20mujer%20en%20el%20Valle.>

El País. (2024, 28 de enero). Expertas sobre la violencia machista en Colombia: "Hay una guerra contra las mujeres". El País. <https://elpais.com/america-colombia/2024-01-28/expertas-sobre-la-violencia-machista-en-colombia-hay-una-guerra-contra-las-mujeres.html>

Gobierno del Valle del Cauca. (2020). Gobierno del Valle pide a alcaldes activar código rosa para prevenir violencia de género en la celebración de amor y amistad. Gobierno del Valle del Cauca. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/67663/gobierno-del-valle-pide-a-alcaldes-activar-codigo-rosa-para-prevenir-violencia-de-genero-en-la-celebracion-de-amor-y-amistad/>

Gobernación del Valle del Cauca. (2022). Conozca qué es el Código Rosa y cómo beneficia a la mujer vallecaucana. Gobernación del Valle del Cauca.

<https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/81373/conozca-que-es-el-codigo-rosa-y-como-beneficia-a-la-mujer-vallecaucana/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Rosa%20es%20una,las%20violencias%20basadas%20en%20g%C3%A9nero>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género. Ministerio de Salud y Protección Social.

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx#:~:text=La%20ruta%20de%20atenci%C3%B3n%20integral,la%20restituci%C3%B3n%20de%20los%20derechos.>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Violencias basadas en género (VBG). Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>

Observatorio de Género del Valle del Cauca. (2024). Objetivo del OGEN. Observatorio de Género del Valle del Cauca. <https://ogen.valledelcauca.gov.co/nosotros>

Observatorio de Género del Valle del Cauca. (2024). Rutas de atención. Observatorio de Género del Valle del Cauca. <https://ogen.valledelcauca.gov.co/rutas-atencion>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Violencia sexual. CEPAL. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184\\_violenciasexual.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf)

ONU Mujeres. (2021). Violencia contra las mujeres: una pandemia en la sombra, agravada por el COVID-19. ONU Mujeres América Latina y el Caribe. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/03/violencia-contra-las-mujeres-una-pandemia-en-la-sombra-agravada-por-el-covid-19>

ONU Mujeres. (s.f.). Tipos de violencia. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización Mundial de la Salud. (2021). Violence against women. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Personería de Santiago de Cali. (2020). Personería habilita línea de atención para víctimas de violencia de género. Personería de Santiago de Cali.

[https://personeriacali.gov.co/personeria-habilita-linea-de-atencion-para-victimas-de-violencia-de-genero/#:~:text=La%20'L%C3%ADnea%20%C3%9Anete'%20\(como,puede%20marcar%20al%20n%C3%BAmero%203108952059.](https://personeriacali.gov.co/personeria-habilita-linea-de-atencion-para-victimas-de-violencia-de-genero/#:~:text=La%20'L%C3%ADnea%20%C3%9Anete'%20(como,puede%20marcar%20al%20n%C3%BAmero%203108952059.)

Valle del Cauca. (2021). El Valle cerró el 2021 con reducción en indicadores de violencia contra la mujer.

Valle del Cauca. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/73792/el-valle-cerro-el-2021-con-reduccion-en-indicadores-de-violencia-contra-la-mujer/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20OGEN,en%20delitos%20sexuales%20a%20mujeres>

## REFERENCIAS NORMATIVAS

Asamblea Departamental del Valle del Cauca. (2006). Ordenanza 217 de 2006, por medio de la cual se establecen políticas públicas de mujer y género en el departamento del Valle del Cauca. <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12251/ordenanzas/>

Asamblea Departamental del Valle del Cauca. (2009). Ordenanza 282 de 2009, por la cual se modifica la Ordenanza 217 de 2006 y se dictan otras disposiciones. <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12251/ordenanzas/>

Asamblea Departamental del Valle del Cauca. (2010). Ordenanza 317 de 2010, por la cual se modifica la Ordenanza 282 de 2009 y se dictan otras disposiciones. <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12251/ordenanzas/>

Asamblea Departamental del Valle del Cauca. (2018). Ordenanza 497 de 2018, por medio de la cual se adopta el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en el departamento del Valle del Cauca. <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12251/ordenanzas/>

Código penal feminicidio articulo 104 a pag 35 <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230#>

Congreso de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34348>

Congreso de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo (Ley Rosa Elvira Cely). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58772>

de Viena, D. Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (14-25 de junio de 1993). [https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

del CEDAW, C. (1979). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución de la Asamblea General A. RES/34/180, 18 diciembre. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

Do Pará, B. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Para”. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Gobernación del Valle del Cauca. (2010). Decreto 797 de 2010, por medio del cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento del Valle del Cauca.

<https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/1097446-decreto%20797%20valle%20del%20cauca.pdf>

Congreso de Colombia. (1996). Ley 248 de 1996, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 'Convención de Belem do Pará". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>

Congreso de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996, por la cual se dictan medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=330>

Congreso de Colombia. (2002). Ley 742 de 2002, por medio de la cual se aprueba el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=691>

Congreso de Colombia. (2013). Ley 1639 de 2013, por la cual se fortalece la protección integral a las mujeres víctimas de violencia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53755>





